

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es regular la licitación, contratación y ejecución de obras públicas por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, las que se ajustarán a las bases y condiciones generales previstas en este pliego, el que se completará en cada caso con el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de las obras o trabajos que se liciten.

1.2. Glosario.

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

1. Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
2. Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes que conforman la estructura de costos que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto o de las propuestas.
3. A.E.A: Asociación Electrotécnica Argentina
4. A.R.T: Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
5. Circular con consulta: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
6. Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
7. Comisión Evaluadora: Es la que examina las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles o inconvenientes.
8. Comitente: El órgano de la UNC que encarga la ejecución de la obra, y figura designado como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la licitación.
9. CPS: Consejo para la Prevención de la Seguridad
10. CyMAT: Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo
11. Contrata: Instrumento legal escrito, firmado por un representante autorizado del Licitante y del Adjudicatario, que encabeza toda la documentación del contrato. Establece nombres y domicilio de las partes, fecha de contrato, sistema de contratación, precio de la obra y/o precio por rubro, la jurisdicción de los tribunales de justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias inconciliables y de la jurisdicción arbitral que convenga y otras condiciones especiales.
12. Contrato: Convenio entre la Universidad y el Contratista, formado por el conjunto de los documentos técnicos y legales que configuran la obra y las condiciones de su ejecución.
13. Contratista: El adjudicatario después que ha firmado la contrata.
14. Convocatoria: Llamado a presentar propuestas en licitaciones o concursos públicos, privados o en contrataciones directas
15. Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles administrativos.

16. Día/s hábil/es administrativos: Los días en que funcionan las oficinas de la Universidad Nacional de Córdoba
17. Días Laborables: Todos los días, excepto los domingos, hasta el medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables
18. Documentación licitatoria: Está constituida por el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el proyecto, el cómputo y presupuesto oficial, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.
19. E.P.P: Equipo y o elementos de protección personal
20. Inspección: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, representa técnicamente al Licitante en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el control del cumplimiento del contrato y la revisión de los certificados correspondientes a la obra en ejecución.
21. Legajo Técnico de Obra: compendio de informaciones administrativas, técnicas, legales, auditorias, inspecciones, emplazamientos, sanciones, etc. rubricadas por el profesional de higiene y seguridad del contratista.
22. Libro de Seguridad de Obra: Libro de actas foliado, por triplicado que deberá ser habilitado al comienzo de los trabajos en obra con la rubrica del profesional de higiene y seguridad de la empresa contratista, el responsable de la empresa.
23. Licitante: El órgano de la Universidad Nacional de Córdoba que realiza el llamado a licitación.
24. Propuesta: Conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica, compromiso de mantenimiento, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajos, plan de certificación y curva de inversión; análisis de precios y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
25. Proponente: Persona física, jurídica o unión transitoria de empresas que presenta una propuesta en un procedimiento de selección (licitación pública, licitación privada, contratación directa).
26. OHCS de la UNC N° 03/2012: Ordenanza del Honorable Consejo Superior 03/2012. Lineamientos Generales de Construcción Sustentable en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.
27. P.C.P.: Pliego de Condiciones Particulares.
28. P.C.G.: Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
29. P.E.T.G: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
30. P.E.T.P.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
31. Precios básicos: Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Serán los informados por el INDEC o, en el caso de ser necesario, por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Licitante.
32. Registro: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
33. Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el Licitante con relación a todos los aspectos técnicos.
34. S.R.T: Superintendencia de Riesgos del Trabajo
35. UNC: Universidad Nacional de Córdoba.

36. Registro de Antecedentes de Contratistas

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.

1.3. Marco Jurídico

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley 13.064, el Régimen de Obra Pública de la Universidad Nacional de Córdoba y en forma supletoria por los principios del derecho administrativo. En caso de silencio se aplicarán analógicamente las disposiciones del Código Civil y los principios generales del derecho.

1.4. Orden de prelación de los documentos contractuales

Para la interpretación de los documentos contractuales se respetará el siguiente orden de prelación:

1. La contrata
2. Planos de detalle
3. Planos Generales y planillas de cómputo de la obra
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y las circulares aclaratorias.
5. El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y las circulares aclaratorias.
6. El Pliego de Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias.
7. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
8. El presupuesto Oficial

En el supuesto de que existan contradicciones o diferencias de interpretación entre algunos de los documentos enumerados precedentemente, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos de ingeniería, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Licitante, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

1.5. Comunicaciones

Todas las notificaciones podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: a) por acceso directo al expediente de la parte interesada, su apoderado o representante legal; b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo, c) por carta documento, d) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal, e) por fax, f) por correo electrónico.

Las notificaciones a la entidad licitante sólo serán válidas en el domicilio indicado por ésta en el P.C.P.

1.6. Documentación accesoría

Se considera documentación accesoría, que hará fe a los efectos del cumplimiento de lo pactado, la que se especifica a continuación:

- 1.6.1** La orden de comienzo de los trabajos que se impartirá por escrito dentro de los quince (15) días de firmado el contrato.

1.6.2 El acta de replanteo (o de iniciación de la Obra).

1.6.3 El plan de trabajos presentados por el contratista y aprobado por la Inspección.

1.6.4 Legajo de cálculo de verificaciones del comportamiento térmico de las envolventes según normas y detalle de acciones a realizar para cumplir las pautas fijadas en la OHCS 03/2012.

1.6.5 Legajo Técnico de Seguridad en obra comprende:

1.6.5.1 En caso de que el contratista sea una persona jurídica:

- a) Formulario F931 de AF.I.P. actualizado y comprobante mensual de pago mientras duren los trabajos
- b) Certificado de Cobertura con el listado de todo el personal declarado en la ART, en hoja con membrete, sello y firma de recibido de la misma y que contenga una explicitación del riesgo cubierto. Este Certificado deberá estar permanentemente actualizado en cuanto a la nómina de trabajadores cubiertos y será presentado mensualmente o cada vez que se produzca un alta o baja de personal. La Universidad Nacional de Córdoba, no admitirá, el trabajo de personas fuera del Régimen Laboral legal vigente.
- c) Cláusula de No Repetición en la cual la ART del contratista renuncia en forma expresa a iniciar toda acción judicial o extrajudicial de repetición contra Universidad Nacional de Córdoba, sus funcionarios, empleados o trabajadores.
- d) Formulario de Aviso de Inicio de Obra firmado y sellado por la ART antes de iniciar las actividades. La Res. SRT 51/97, en su artículo 2 exige que el Aviso de Inicio de Obra a la ART se realice con 5 (cinco) días hábiles de antelación al comienzo de los trabajos.

NOTA: Si la obra se extiende por un plazo mayor al informado en el Aviso de Inicio de Obra original, este pierde validez y obliga al contratista a realizar una actualización de la fecha de finalización de los trabajos, solicitando a la ART una extensión del Aviso de Inicio de Obra.

- e) Formulario de Comunicado de Inicio de Obra firmado y sellado por el Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo – Secretaría de Trabajo de Córdoba. En el Decreto Prov. Córdoba 346/92 y su Resolución 228 antes de iniciar las actividades.
- f) Datos del profesional matriculado responsable del servicio de higiene y seguridad: Apellido y nombre, número de matrícula y constancia de vigencia de la misma, número de teléfono, dirección de correo electrónico. Estos datos deben ser concordantes con los declarados en el punto e).
- g) Programa de Seguridad (PS) cuando se realicen tareas de RIESGO CRÍTICO descritas en el artículo 2 de la Resolución SRT 51/97 y artículo 13 de la Resolución 552/01 tales como:
 - Demolición
 - Excavación con profundidad mayor a 1,50 m
 - Uso de medios de izaje, montacargas o monta-personas
 - Construcciones de 1000 m² o más
 - Trabajos a 4,00 m de altura o más
 - Tareas en cercanías de líneas de media o alta tensión
 - En aquellas obras que, por sus características, la ART del contratista lo considere pertinente.

El Programa de Seguridad será firmado por el profesional Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista, por el Responsable de la Empresa y será APROBADO por la ART del contratista.

En él se deben describir claramente las tareas a realizar, los plazos, los riesgos propios de cada una de las tareas, las medidas preventivas y los procedimientos a adoptar para eliminar tales riesgos (Ver Anexo 1 punto C Artículo 2). En este Programa deberán estar especificados los elementos de protección personal que se entregarán y la capacitación a impartir.

NOTA1: Si durante la ejecución de la obra se cambian las condiciones de trabajo, equipamiento, maquinarias, métodos de trabajo y otros aspectos establecidos en el PS aprobado, el contratista deberá realizar una ampliación del mismo, que deberá ser aprobada por su ART antes de continuar o empezar los trabajos.

NOTA 2: Si la obra comprende tareas de excavación, demolición o submuración el contratista deberá cumplir en un todo con lo requerido en la Resolución SRT 550/11 y sus Anexos I y II

- h) Estudio de suelos en el caso de excavaciones y trabajos en tierra bajo nivel del suelo.
- i) Plan de Prevención de Riesgos (PPR). Aún cuando no sea obligatoria la presentación de un Programa de Seguridad con aprobación por parte de la ART, por no estar la tarea comprendida en el artículo 2 de la Resolución SRT 51/97, el Contratista deberá presentar un Plan de Prevención de Riesgos (PPR) en los siguientes casos:
- Trabajos de desguaces
 - Trabajos en caliente y/o generadores de chispas
 - Trabajos con aparatos y recipientes sometidos a presión interna
 - Trabajos que pudieran provocar riesgos de explosión
 - Utilización de grúas o equipos de izaje de cargas
 - Trabajos con o en equipos o instalaciones eléctricas de baja tensión
 - Trabajos con sustancias peligrosas o en ambientes donde estas se encuentren
 - Trabajos en espacios confinados
 - Trabajos que prevean el uso de medios de izaje montacargas o monta-personas
 - Trabajos de hormigonado en alturas por encima de los 2,5 m de nivel de suelo
 - Trabajos en antenas
 - Todo otro trabajo que a criterio de la Oficina de Gestión en Higiene y Seguridad requiera PPR

NOTA: Dicho Plan de Prevención de Riesgos (PPR) será presentado para su revisión, en la Oficina de Gestión de Higiene y Seguridad del establecimiento en el que se realicen los trabajos y tendrá las mismas características que las exigidas para un Programa de Seguridad. Deberá estar firmado por el profesional responsable de higiene y seguridad del contratista y por el responsable de la empresa. El profesional responsable de higiene y seguridad de la empresa contratista deberá efectuar el control y seguimiento de las medidas preventivas expresadas en el PPR y cumplir en un todo el punto 4.

- j) Constancias de capacitación en relación a los riesgos inherentes al trabajo, firmado por la ART o profesional matriculado especialista de higiene y seguridad en el trabajo.
- k) Registro de entrega de Equipos y/o Elementos de Protección Personal (EPP) y colectivos, acorde a los riesgos de las tareas que se realicen.

NOTA: En este punto el contratista deberá cumplir en un todo con lo requerido en la Resolución SRT 299/11 y su Anexo.

- l) Libro de Seguridad de Obra. El mismo estará visado en la primera página, por la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral del establecimiento donde se ejecuten las tareas. En dicho libro se asentarán de manera obligatoria todas las visitas efectuadas por el Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista, las capacitaciones impartidas, las recomendaciones de seguridad, las medidas correctivas para casos de detección de riesgos, las sanciones que se implemente y todas otras medidas que a juicio del profesional sean de aplicación en la obra en cuestión. Dicho libro será provisto por la contratista y entregado a la Subsecretaría de Planeamiento Físico o la repartición que en el futuro la reemplace, donde ésta, asentará las observaciones de seguridad en obra que deberán ser corregidas por el contratista.
- m) Cronograma de visitas a obra por parte del profesional. En función de la cantidad de personal dependiente de la empresa contratista, y de los riesgos inherentes a las tareas que implicará, el profesional deberá establecer un cronograma de visitas semanales con una cobertura mínima según lo establecido por la Resolución SRT 231/96. Independientemente de ello, cuando se ejecuten Tareas Críticas como las señaladas en los puntos g) e i), del presente apartado.

1.6.5.2 Si el Contratista es persona física que preste un servicio o ejecute un trabajo u obra a la Universidad Nacional de Córdoba que represente riesgos personales críticos deberá presentar:

- a) Constancia de inscripción en la AFIP.
- b) Copia de la póliza o certificado de Cobertura de Accidentes Personales emitido por compañía de seguros reconocida que contenga una explicitación del riesgo cubierto y el lugar de localización de dicho riesgo. La vigencia de la póliza deberá ser suficientemente amplia como para que cubra la duración de los trabajos contratados.
- c) Cláusula de No Repetición en la cual la compañía de seguros renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Universidad Nacional de Córdoba, sus funcionarios, empleados o trabajadores.
- d) Cláusula de Subrogación a favor de la Universidad Nacional de Córdoba, sus funcionarios, empleados o trabajadores.
- e) Constancia de pago total, o bien recibo o factura de pagos parciales. En esta última situación se deben presentar los comprobantes de pago con la misma cadencia de sus respectivos vencimientos.

La cobertura mínima del seguro por:

- Muerte
- Invalidez permanente, parcial y total
- Gastos médicos y farmacéuticos
- Gastos de sepelio

Dicha cobertura será la establecida de acuerdo a las sumas aseguradas equivalentes a la establecida por la ART al momento de ejecutar las tareas. Tales montos serán informados por la UNC cuando lo considere necesario.

- f) Libro de Seguridad provisto por la contratista y entregado a la Subsecretaría de Planeamiento Físico o la repartición que en el futuro la reemplace, donde se asentarán las observaciones de seguridad en obra que deberán ser corregidas por el contratista.
- g) Para el caso de Tareas Críticas definidas en los puntos g) e i) del apartado 1.6.4.1. el Contratista deberá acreditar una Capacitación Específica mediante certificado fehaciente donde figure no solo el personal asistente, sino también el desarrollo del temario ,

impartida por un profesional en materia de higiene y seguridad cuya vigencia no deberá exceder los 6 (seis) meses.

- h) Toda otra documentación que la UNC considere necesaria a los efectos de lograr un desempeño seguro en las actividades que se realicen dentro de su ámbito.

NOTA: Toda la documentación descripta anteriormente deberá ser presentada en la Dirección de Control de Obra de la Subsecretaría de Planeamiento Físico o la repartición que en el futuro la reemplace, para que aquella remita a la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral correspondiente a la dependencia donde se realizan los trabajos.

1.6.6 La Universidad Nacional de Córdoba, no admitirá, el trabajo de personas fuera del régimen laboral legal vigente.

1.6.7 Incumplimientos:

a) La no presentación o la falta de actualización de esta documentación impedirá el inicio o la continuidad de los trabajos acordados, siendo responsabilidad del contratista y estando a su cargo los costos adicionales que pudieran derivarse de tales incumplimientos.

b) La falsedad de los datos o documentos solicitados será considerada una falta grave que atenta contra la ética y faculta a la Universidad Nacional de Córdoba a rescindir eventualmente la adjudicación de las obras haciendo responsable al contratista por los costos que surjan del hecho.

1.6.8 Las órdenes de servicio que se imparten al contratista dentro de las atribuciones del contrato y la reglamentación vigente y las notas de pedidos presentadas por el contratista.

1.6.9 Los planos complementarios que se entregan al contratista durante la ejecución de los trabajos y la documentación que, presentada por el contratista, fuera aprobada por la Inspección.

1.6.10 Los convenios y órdenes de trabajos adicionales o de modificaciones de obra que impartiera la Inspección.

1.7 Gastos de sellado:

El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente a Obra Pública debiendo el adjudicatario abonar el mismo.-

2. LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

2.1. Tipo de Licitación

El P.C.P. indicará el carácter de la convocatoria y si el procedimiento de selección se realiza con precio tope.

Las licitaciones públicas internacionales aceptarán la concurrencia de empresas argentinas y extranjeras.

Las licitaciones públicas nacionales serán llamados locales, pero no podrán ofrecer impedimentos para la presentación de Proponentes extranjeros. En estos casos deberán tener representante y activos en el país para dar cumplimiento a los requerimientos del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

En las licitaciones con precio tope serán consideradas inadmisibles las ofertas que superen el precio tope establecido en el P.C.P.

El P.C.P. indicará si el procedimiento de selección es de etapa única o de etapa múltiple. En caso de silencio se entenderá que el procedimiento de selección es de etapa única.

2.2. Pliego de Condiciones Particulares

Los pliegos de condiciones particulares contendrán como mínimo la siguiente información:

1. Objeto de la obra;
2. Memoria Descriptiva de la obra
3. Tipo de licitación y si es o no con precio tope.
4. Tipo de obra a realizar: arquitectura, ingeniería, especialidades
5. Saldo de capacidad de contratación exigible
6. Plazo de la obra
7. Presupuesto oficial
8. Lugar y horario para la adquisición de los pliegos
9. Valor de los pliegos
10. Forma de presentación de las propuestas
11. Cantidad de copias de la propuesta
12. Plazo para consultas y aclaraciones
13. Lugar y fechas para la visita de obra, si correspondiera
14. Sistema de ejecución (unidad de medida, ajuste alzado, sistema mixto, coste y costas)
15. Porcentaje del anticipo financiero, si se admitiera
16. Materiales que pueden ser acopiados
17. Lugar y fecha de apertura de las propuestas
18. Plazo de mantenimiento de las propuestas
19. Plazo de ejecución
20. Plazo de garantía de contrato
21. Plazo de mantenimiento de las garantías y oportunidad de su devolución.
22. Documentación que debe integrar la propuesta si fuese diferente a la exigida en el presente pliego. Se deben considerar las disposiciones de la OHCS 03/2012.
23. Requisitos de los proponentes, si fuesen distintos o adicionales a los previstos en el presente pliego
24. Si se admite la ejecución total o parcial de la obra por subcontratistas
25. Si se admite la presentación de variantes
26. Requerimientos de maquinarias y equipos
27. Factores de evaluación y metodología de evaluación de los proponentes si fuese diferente a la prevista en el presente pliego.
28. Modelo de oferta económica, presupuesto de la propuesta, si fuese diferente del previsto en el presente pliego
29. Modelo y requisitos de Plan de Inversiones si difiere del previsto en este pliego
31. Modelo de análisis de precios
32. Datos de los materiales a proveer
33. Folletos e información adicional a proveer por el proponente
34. Seguros requeridos para ejecutar la obra
35. Requisitos para la movilidad de la inspección, si correspondiere
36. Equipos informáticos a proveer por el contratista para la inspección de obra, si correspondiere;
37. Seguros exigidos si fuesen distintos de los previstos en el presente pliego, monto y

requisitos de los mismos;

38. Promedio de los días de lluvia para cada mes del año
39. Sanciones o multas adicionales a las previstas en el presente pliego
40. Otra información necesaria para proponer y evaluar las propuestas.

2.3. Circulares y Enmiendas

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares y al pliego de especificaciones técnicas generales y particulares deberán efectuarse por escrito en la Subsecretaría de Planeamiento Físico o la Unidad Académica, según corresponda. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Todas las consultas deberán ser efectuadas hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

La Subsecretaría de Planeamiento Físico o la Dependencia u organismo vinculado a la UNC, según corresponda, podrá elaborar circulares aclaratorias o enmiendas al pliego de bases y condiciones particulares y al pliego de especificaciones técnicas generales y particulares de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas con cuarenta y ocho (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las propuestas. Las enmiendas deberán con veinticuatro (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las propuestas.

2.4. Adquisición de los documentos de la licitación

Para presentar propuestas es obligatorio haber adquirido la documentación de licitación. El importe recibido por la Universidad Nacional de Córdoba por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración, impresión y difusión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

El precio del pliego se calculará en función al costo de elaboración y difusión. Los pliegos podrán venderse en papel impreso o en Cd's no regrabables.

2.5. Sistemas de ejecución de las obras

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá el sistema de ejecución que corresponda a cada obra los que podrán ser: 1) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) Sistema mixto.

2.5.1. Contratación por unidad de medida.

Las obras podrán contratarse total o parcialmente por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el numeral 13 del presente.

Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

Se entiende que la contratación por "unidad de medida" no significa la contratación de tantas obras independientes como ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el Licitante contrata es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

2.5.2. Contratación por ajuste alzado.

En la contratación por "ajuste alzado" el proponente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema, sin perjuicio de lo cual deberá presentar su oferta de acuerdo con una planilla de cotización que se corresponda con los rubros, ítems o subítems del presupuesto oficial que deberá aprobar el Licitante.

Por lo tanto, al cotizar por "ajuste alzado", el proponente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera fuese la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

La división del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización" en ítems, subítems o partidas globales con sus cómputos métricos, precios parciales, unitarios y totales, se efectuará con el objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem o partida, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Se entiende que el monto del contrato cotizado por "ajuste alzado" incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el "presupuesto oficial" o en la "planilla de cotización", fuese necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con el resultado garantizados por el Proponente.

2.5.3. Contrataciones mixtas

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el numeral 13 del presente pliego

En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

2.6. Moneda de cotización

Las ofertas deberán presentarse en moneda nacional de la República Argentina de curso legal. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

2.7. Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado del trámite o de la rescisión de pleno derecho del contrato, cuando las personas físicas o jurídicas en su carácter de Proponentes, Proponentes seleccionados o contratista han incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas en los términos que se definen a continuación:

- "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de contratación o a la ejecución del contrato, y
- "Práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución de un contrato de obra pública en perjuicio del Licitante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al Licitante de las

ventajas de la competencia libre y abierta.

3. DE LOS PROPONENTES

3.1. Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, salvo que se trate de obras menores de acuerdo a lo definido en el Régimen de Obra Pública de la Universidad Nacional de Córdoba.

3.2. Capacidad técnica, financiera

Los proponentes deberán tener idoneidad, experiencia, profesionalidad y la capacidad técnica para desarrollar la obra, las que se demostrarán indistintamente: 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante, 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

3.3. Capacidad de contratación

Los proponentes deberán demostrar que poseen la capacidad de contratación suficiente para cada tipo de obra, la que se definirá en el Pliego de Condiciones Particulares, como para cubrir los requerimientos de la obra durante el plazo previsto para la ejecución de la misma. El saldo de capacidad de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije el Pliego de Condiciones Particulares para la obra licitada. La capacidad de contratación se acredita con la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, siempre que cada una de ellas se encuentre en condiciones de ser proponente.

Los proponentes deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizada y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, indicando el Licitante, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

3.4. Impedimentos para contratar

No podrán concurrir como proponentes:

1. Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social.
2. Los fallidos, mientras no sean rehabilitados; los interdictos, mientras permanezcan en tal condición y los concursados salvo que posean autorización del juez del concurso.
3. Toda persona a la que, dentro del término de los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con la UNC o con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
4. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
5. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, los estados provinciales, municipales y/o nacionales o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
6. Los inhabilitados por regímenes especiales.

7. Toda persona física o jurídica que, en trabajos realizados con anterioridad en la UNC, hayan incurrido en faltas graves tales como el empleo de mano obra de indocumentados, menores de edad, trabajo en negro, etc.
8. Toda persona física o jurídica que en trabajos realizados con anterioridad en la UNC haya incurrido en faltas que representaron riesgos graves para los trabajadores, personal y alumnos de la Universidad y terceras personas.
9. Toda persona física o jurídica que en trabajos realizados con anterioridad que haya sido responsable de accidentes fatales, graves o la reiteración de hechos menores pero potencialmente peligrosos que hayan sido debidamente documentados y denunciados por el Consejo para la Prevención de la Seguridad.

Los últimos tres puntos podrán ser tomados en consideración para calificar el desempeño del contratista y ser asentados en el registro formal de la UNC.

3.5. Domicilio.

El proponente, el adjudicatario y el contratista constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba. La modificación del domicilio dentro de la jurisdicción deberá ser notificada en forma inmediata, fehaciente y por escrito al organismo licitante

3.6. Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Licitante.

La UTE deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma de la contrata. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Ninguno de los asociados integrantes de la UTE debe estar inhabilitado por los ítems del punto 3.4

3.7. Elegibilidad

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten propuestas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones.

Cada proponente podrá participar solamente en una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas propuestas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.P. o en el respectivo llamado a licitación.

Se rechazarán sin más trámite las propuestas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

En las propuestas que se reciban por correo postal se deberá consignar fecha y hora de recepción por parte de la Subsecretaría de Planeamiento Físico o la Dependencia u organismo vinculado a la UNC, según corresponda, y se considerarán presentadas en ese momento. El proponente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre o paquete que la contenga el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar día y hora límite para la presentación de las propuestas y el lugar, día y hora de apertura. Si la propuesta no estuviera así identificada se considerará como presentada fuera de término.

4.2. Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.P. o en el llamado a licitación, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del número de la licitación y la fecha y hora de apertura. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta.

El proponente podrá proponer variantes por separado, si el P.C.P. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego y no se alterare las bases de la licitación y la concepción original del proyecto

4.3. Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión de acuerdo con el modelo que se agrega como Anexo I
2. Garantía de mantenimiento de oferta del 1% del Presupuesto Oficial
3. Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública. En el caso de empresas que tuvieran en trámite la actualización del certificado, al momento de la apertura, podrán presentarse a la licitación siempre que hubieren presentado la documentación necesaria ante el Registro a los fines de obtener el nuevo certificado. Deberán acompañar a la propuesta una declaración jurada donde conste la tramitación del certificado de capacidad de contratación. Este certificado deberá ser presentado antes de la preselección o cuando lo solicite la Comisión de Evaluación de Propuestas.
4. Estatuto o contrato social actualizado, Acta de asamblea que designa a los miembros del Directorio y Acta de Directorio que autoriza la presentación a la licitación.
5. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
6. Copia de los documentos de identidad (DNI, o Pasaporte) de los firmantes de la propuesta, en caso de que el proponente fuese una empresa unipersonal o una sociedad de hecho
7. Convenio de constitución de la UTE con firma certificada por escribano público, en caso de que el proponente fuese una UTE
8. Constitución del domicilio especial del proponente en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P. así como la dirección de correo electrónico que servirá para las comunicaciones.
9. Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o fotocopia autenticada).

10. Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC)
11. Certificado de Visita a Obra, si lo solicita el P.C.P.
12. Certificado fiscal para contratar expedido por la AFIP. En caso de que el proponente hubiere presentado la solicitud de renovación ante la AFIP con la anterioridad establecida por ese organismo mediante Resolución General 1814/2005, y no le hubiere sido otorgado por razones ajenas al contribuyente, se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las propuestas.
13. Declaración de mantenimiento de la propuesta de acuerdo con el plazo que fije el P.C.P.
14. Estados contables de los dos últimos ejercicios con informe de auditoría con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
15. En el caso de sociedades con una duración inferior a dos años: estado de situación patrimonial e indicación del activo y pasivo corriente certificado por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y legalización en caso de que no fuese de la Ciudad de Córdoba
16. Declaración jurada identificando al Profesional/es que intervendrán en la ejecución de las obras con indicación de las tareas que estarán a su cargo, la matrícula profesional y el número de afiliación a la Caja y la conformidad de dichos profesionales.
17. Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente en los últimos cinco años conforme modelo de Anexo IV.
18. Declaración Jurada con las obras en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras de acuerdo con el modelo del Anexo V. Además deberá presentarse una certificación del Licitante indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
19. Aceptación y compromiso de los subcontratistas de participar en la obra, en el caso de que el P.C.P. aceptase su participación
20. Listado de Equipos: Se indicará las maquinarias y equipos que se afectarán a la obra de acuerdo con el modelo del Anexo VI.
21. Declaración de aceptación de la Justicia Federal de la Provincia de Córdoba para el caso de que se susciten controversias.
22. Declaración jurada, manifestando si el proponente tiene reclamos administrativos o juicios pendientes con la UNC, o con el Estado Nacional, sea como actor o demandado, indicando datos de la causa, estado y el importe comprometido en el pleito.
23. La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.P. o en su defecto de acuerdo con el modelo del Anexo II. El precio cotizado debe incluir todos los impuestos que graven la actividad.
24. El presupuesto de la oferta para la obra de acuerdo con el modelo que se establece en el Anexo III o el que se establezca en el P.C.P.
25. Análisis de precios, conforme al modelo del P.C.P. La falta de presentación de los mismos será causal de desestimación de la propuesta. En caso de resultar adjudicatarios, los análisis de precios deberán ser aprobados por la Inspección y serán de aplicación durante todo el período contractual.
26. Plan de trabajos conforme al modelo del Anexo VII o al que se establezca en el P.C.P. El P.C.P. establecerá si el Plan de Trabajos debe ser semanal o mensual, en caso de silencio deberá exponerse en forma mensual
27. Curva de inversión cuantificada conforme con el Plan de Trabajos

28. Datos garantizados de los materiales a proveer, cuando el Pliego de Condiciones Particulares lo requiera.
29. Folletos de los equipos a proveer con las especificaciones técnicas correspondientes, si es pertinente.
30. Libre deuda previsional expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en los casos en que corresponda y con las formalidades legales pertinentes.
31. Referencias comerciales, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar al conocimiento de los antecedentes del proponente y referencias bancarias, indicando la nómina de los Bancos con que opera, especificando nombre, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años.
32. Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.P.

Este listado de documentación imprescindible no podrá ser disminuido por el Pliego de Condiciones Particulares, el que, sin embargo, podrá agregar requerimientos según sea conveniente para la contratación que se pretenda.

4.4. Uniones Transitorias de Empresas.

En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley 19.550. Una vez presentadas en la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una UTE deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

Ninguno de los asociados integrantes de la UTE debe estar inhabilitado por los ítems del punto 3.4

4.5. Causal de desestimación de la propuesta.

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el punto 4.3, **que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas**, será causal de desestimación de la misma. Los errores intrascendentes de forma no serán causal de inadmisibilidad de las propuestas.

4.6. Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

4.7. Efectos de la presentación de propuesta.

La sola presentación de la propuesta implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del proponente de todas las cláusulas y condiciones del llamado y de todas y cada una de las, responsabilidades y obligaciones que surgen de la documentación licitatoria, y del marco jurídico aplicable a la licitación, por lo que no podrá luego cuestionarlos y no será necesaria la presentación del mismo junto con su oferta.

4.8. Carácter de la información suministrada por los proponentes.

Toda la información que presenten los proponentes tendrá el carácter de declaración jurada. El organismo licitante o la Comisión de Evaluación de Propuestas podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad.

Si se comprobara la existencia de falsedad en la información o documentación presentada, se podrá desestimar la propuesta, aún con posterioridad a la adjudicación, con pérdida de la garantía correspondiente, y se informará esa circunstancia al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

4.9. Informes que deben obtener los proponentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del lugar y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.

4.10. Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la obra

Con anterioridad a formular su propuesta, el proponente, a su exclusivo costo estudiará el terreno y/o lugar en que se ejecutará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc. debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. También deberá obtener información sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y energía y cuantos antecedentes fuesen necesarios para lograr una adecuada apreciación de las características de los trabajos a realizar, sus dificultades y costos.

El proponente tiene la obligación de solicitar aclaraciones sobre omisiones o puntos de interpretación dudosa en los proyectos antes de realizar su oferta. Se considera que cada proponente, al realizar su cotización, la hace con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado al lugar donde se realizarán los trabajos.

El proponente, al conocer los antecedentes técnicos para realizar la obra, deberá tomar todos los recaudos necesarios, estén indicados o no en los pliegos técnicos, para ejecutar la misma de acuerdo a los requisitos normativos actualizados y las reglas del buen arte.

El proponente deberá tener en cuenta que, a partir de la documentación recibida, tiene que desarrollar toda la ingeniería necesaria para la correcta ejecución de los trabajos a su cargo, sometiéndola a la aprobación del Licitante o persona que él designe.

El proponente asume además la obligación de cotizar y ejecutar los trabajos en un todo de acuerdo con las Ordenanzas y Resoluciones de la Universidad Nacional de Córdoba, reglamentaciones, leyes y códigos municipales, provinciales y nacionales o de cualquier otro ente o repartición que tenga injerencia en este tipo de obra, aún cuando los requisitos establecidos por la legislación no estén explicitados en los pliegos técnicos. Una vez adjudicados los trabajos no se admitirá ningún adicional en el precio, como consecuencia de adaptar sus trabajos a las normas mencionadas.

En obras electromecánicas, electrónicas, de comunicaciones, eléctricas, hidráulicas, detección y extinción de incendios y toda otra que tenga desarrollo de tecnologías de avanzada, así como los estudios para lograr un balance térmico tanto de invierno como de verano satisfactorio según las normas pertinentes, los parámetros indicados en la documentación técnica, deberán ser verificados por el proponente mediante los cálculos necesarios, que serán representativos del desarrollo final de la ingeniería constructiva.

Si de ello resultan cambios, el Contratista será responsable por los mismos, sin que esto de lugar a adicionales. Estos cálculos deberán ser realizados por personal matriculado, idóneo y con incumbencias profesionales.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta total o parcial de informaciones, no pudiendo el proponente o contratista formular reclamos basados en la carencia o insuficiencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

4.11. Garantía de mantenimiento de propuesta.

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la propuesta que presenta mediante la constitución de una garantía (documento original) a favor del Licitante, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del Licitante que se indique en el PCP, o giro postal o bancario.

2) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria con asiento en la Ciudad de Córdoba. El Licitante depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

3) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNC, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

4) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado. La póliza deberá consignar que para el caso de conflictos, asegurado y asegurador se someterán a la jurisdicción federal del asegurado.

5) Pagaré, a la vista en la forma que establezca el P.C.P en el caso en que la garantía no supere los \$ 5.000.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de propuesta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar las condiciones de la licitación.

No se aceptarán garantías distintas de las indicadas en el presente pliego.

4.12. Desistimiento de la propuesta.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.P. Este plazo se renovará automáticamente por sucesivos períodos, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de quince (15) días al vencimiento de dicho plazo.

El desistimiento de la propuesta durante el plazo de mantenimiento de la misma implicará la pérdida de la garantía de propuesta.

4.13. Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatario y contratista todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales, de la Provincia de Córdoba o municipales que les corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la licitación y de la celebración del contrato.

Deberán asimismo dar cumplimiento a la Ley Orgánica N° 8470 de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba.

Se considerará que tales impuestos y/o gravámenes se encuentran incluidos en el precio de la propuesta.

5. APERTURA y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.1. Evaluación y calificación de los proponentes.

La evaluación y calificación de los proponentes se efectuará sobre la base de su capacidad legal, técnica, financiera y administrativa, de conformidad con la metodología que establezca el P.C.P. o en caso de silencio, la que establece el presente pliego. El P.C.P detallará los factores a ser considerados para la evaluación y en su caso, calificación de los proponentes y establecerá los requisitos mínimos que deberán cumplir los mismos. La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos, excepto cuando el Pliego de Condiciones Particulares defina metodologías de precalificación de proponentes por sistemas de puntaje u otras metodologías de evaluación. El resultado de la evaluación y/o calificación, una vez aprobado por el Licitante, dará lugar a la consideración o rechazo de la propuesta.

Cuando un proponente hubiera aprobado la evaluación y calificación técnica, no podrá ser descalificado para la licitación correspondiente por estas razones, salvo que se comprobare que su evaluación y calificación se originaron en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado o bien que hubieran ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de presentación de su propuesta, que justifiquen tal decisión. Dentro de estas circunstancias sobrevinientes corresponde tomar en cuenta los impedimentos enunciados en el párrafo 3.4 puntos 7, 8 y 9.

Si por cualquier causa, en una licitación se demorara la adjudicación por más de un (1) año calendario a partir de la fecha de apertura de las propuestas, la evaluación y calificación técnica aprobada caducará y el Licitante podrá optar por revocar el llamado o bien solicitar ampliación del plazo de mantenimiento de propuesta a los proponentes y la actualización de la información necesaria para la evaluación y calificación técnica. Ninguna de estas dos situaciones brindará derechos a reclamo alguno por parte de los proponentes.

5.2. Acto de apertura de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o se hubiese decretado asueto administrativo, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

En el día y hora fijados y en presencia de los interesados que concurren, se procederá a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

- 1º) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas a tiempo;
- 2º) Se verificará los sobres se encuentren cerrados tal como fueron entregados;
- 3º) Se abrirá el sobre de cada propuesta y se verificará la presentación de la garantía de propuesta y de los elementos que deben integrarla.

En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura. Solo serán admisibles las aclaraciones previstas por Art. 17 de la Ley 13.064.

4º) Se labrará un acta en la que se consignará: a) Nombre del organismo licitante, b) Tipo y Número del procedimiento de selección, c) Número de expediente, d) Fecha y hora fijada para la apertura, e) Fecha y hora en que se abre el acta, f) Número de orden asignado a cada propuesta, g) Nombre de los proponentes, h) Montos de las propuestas, i) Montos y formas de las garantías acompañadas, j) Observaciones que se formulen y k) Firma de los funcionarios intervinientes y de los proponentes e interesados presentes que desearan hacerlo.

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el Acto Licitatorio, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos

relacionados con el acto de apertura, en el momento en que se observan. Se presentarán en forma verbal y correctamente sin admitirse discusiones sobre ellas, con excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer para alcanzar decididamente el asunto promovido.

En el acto de apertura, los proponentes que se encuentren presentes podrán tomar vista de la oferta económica exclusivamente reservándose la vista de la totalidad de la propuesta para el plazo previsto en el apartado 5.3.

En todas las firmas deberá aclararse el nombre del firmante y N° de Orden asignado a la propuesta. La documentación de los sobres quedará en custodia de la UNC.

5.3. Vista de las propuestas.

Los proponentes podrán tomar vista de las propuestas para examinar la documentación presentada por los otros proponentes durante los DOS (2) días siguientes al acto de apertura. También podrán formular observaciones por escrito las que deberán ser presentadas dentro del mismo plazo de vistas. Estas observaciones serán consideradas por la Comisión de Preadjudicación al emitir su dictamen de evaluación de propuestas.

5.4. Metodología de evaluación

La capacidad técnica y económico-financiera de los propuestas será evaluada de acuerdo con la metodología de evaluación que se fije en el P.C.P., la que consistirá en el cumplimiento de requisitos mínimos y se deberá efectuar la consulta de antecedentes en el Registro de Antecedentes de Contratistas de la UNC.

En caso de silencio para la evaluación de la capacidad técnica y financiera de los proponentes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

5.5. Capacidad técnica

5.5.1. Proponentes

El proponente deberá tener experiencia como contratista o subcontratista en la construcción, remodelación, refacción, o restauración, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, o de viviendas, y obras que contemplen tareas similares a las del objeto de la licitación incluyendo equipamientos electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, hidráulicos, neumáticos, de detección y extinción de incendios y toda otra que tenga desarrollo de tecnologías de avanzada, por un monto o superficie total equivalente al del proyecto que se licita.

Si el proponente declarara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

Para facilitar la evaluación de las propuestas, los proponentes deberán agregar a su propuesta la documentación de respaldo (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada. La Documentación de respaldo presentada deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

Las proponentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en todos los organismos y en particular con las contratadas con el Licitante.

En todos los casos se considerará el puntaje que se les hubiere otorgado a los proponentes en el Registro de Antecedentes de Contratistas de la UNC.

De resultar que la calificación resulta poco satisfactoria la propuesta podrá ser desestimada.

El licitante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el proponente. El Licitante podrá rechazar la propuesta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el proponente hubiera participado, a su exclusivo juicio. Estos requisitos podrán ser aumentados en el P.C.P en función de las características o magnitud económica de las obras o trabajos a realizar.

5.5.2. Representante Técnico

El representante técnico propuesto por el proponente deberá poseer el título universitario habilitante de acuerdo con la categoría de la obra, matriculado y habilitado, con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares. A tal fin deberá presentar el Curriculum Vitae respectivo, matrícula profesional y número de afiliación a la Caja. Será la única persona autorizada para tratar con la Inspección los problemas técnicos que se presenten, la recepción de Órdenes de Servicio y la emisión de notas de pedido. El Licitante se expedirá sobre la aceptación o rechazo de la persona propuesta.

El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra, en caso de ausencia la Empresa propondrá una persona capacitada con al menos igual calificación para que lo reemplace y deberá ser previamente aprobado por la Comitente.

Los honorarios correspondientes a gastos conexos serán a cargo exclusivo del Contratista.

5.5.3. Equipos destinados a la obra

Se solicitará el listado de equipos propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. La Comisión de Evaluación podrá verificar el estado de los mismos.

5.6. Capacidad económico-financiera.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad económica financiera presentando la siguiente documentación:

a) Balance General y Estado de Resultados de los últimos dos ejercicios, auditados por Contador Público Nacional con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

b) Para el caso de sociedades que por su antigüedad no tuvieran sus estados contables auditados al momento de presentar la propuesta, deberán presentar un balance de inicio de actividades con los requisitos indicados en el párrafo anterior y acreditar el patrimonio y solvencia de sus integrantes mediante certificación de Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c) en el caso de personas físicas deberán presentar balance de sus actividades con los requisitos indicados en el inciso a).

d) en el caso de consorcio de empresas o uniones transitorias de empresas, todos los integrantes deberán cumplimentar los requisitos requeridos en este Pliego de Condiciones.

Se realizará el análisis de la situación económico-financiera y de magnitud empresarial, sobre la base de los estados contables del último ejercicio o del último balance cerrado, si correspondiere, conforme a los requisitos mínimos que para cada uno de los indicadores se establecen a continuación:

5.6.1. Indicadores de situación económico-financiera

Índice	Fórmula	Valores aceptables
Índice de liquidez corriente	$\text{Activo Cte.} / \text{Pasivo Cte.}$	Mayor o igual 1,00
Índice de liquidez seca o prueba acida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$	Igual o mayor a 0,80

Índice de solvencia	Total Activo / Total Pasivo	Mayor a 1,50
Pasivo exigible	Pasivo Corriente / Activo Total	Igual o menor a 0,35

5.6.2. Indicadores de magnitud empresaria

Indicador	Composición	Valor requerido
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Superior a la certificación acumulada de los tres meses de mayor inversión según el Presupuesto Oficial y la Curva de Inversión de cada proponente.

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente y de Capital de Trabajo.

En el caso en que el proponente fuese una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los estados contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE. y la suma de los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de cinco (5) meses anteriores al mes de apertura de las propuestas, la Comisión de Evaluación podrá solicitar al proponente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las propuestas, sobre el que se calcularán los índices mencionados anteriormente, debiendo cumplirse de forma excluyente con el índice de liquidez y capital de trabajo.

5.7. Capacidad de contratación

El P.C.P deberá definir el tipo de obra a fin de evaluar la capacidad de contratación y el monto del saldo de capacidad de contratación exigible para cada obra. En caso de no establecerlo se considerará que el proponente deberá tener un saldo de contratación igual o superior al monto del Presupuesto Oficial.

En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Nacional asigne a cada uno de los integrantes de la misma.

5.8. Comisión de Preadjudicación y Análisis Técnico de las Propuestas

Las ofertas serán evaluadas por una comisión designada al efecto por el Licitante, la que deberá requerir la información o documentación necesaria para subsanar los defectos formales de las propuestas y tendrá facultades para solicitar la información adicional y los informes técnicos que considere necesarios o conveniente para su mejor evaluación.

5.9. Examen de las ofertas

Finalizada la apertura de las propuestas y el período de vista establecidos en el numeral 5.3., la Comisión de Evaluación examinará las propuestas recibidas.

Se verificará que las propuestas estén completas y se detallarán los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente pliego del P.C.P y del P.E.T.P. Asimismo se analizarán las observaciones que hubieran sido formuladas por los proponentes durante el período de vista de las propuestas.

Se considera "Propuesta Admisible" a la propuesta que hubiere cumplido con las exigencias establecidas en los pliegos de licitación (PCG, P.C.P., PETG y PETP), que provea las aclaraciones e información adicional solicitada por la Comisión de Evaluación, relacionados con el cumplimiento de dichas exigencias, que se ajuste a lo solicitado por los pliegos, no contenga condicionamientos y que a juicio fundado de la Comisión de Evaluación contenga

las condiciones técnicas y económicas necesarias para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego y/o el P.C.P.

5.10. Causales de inadmisibilidad de las propuestas.

Será desestimada la propuesta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) si no estuviera redactada en idioma nacional,
- b) si la propuesta original no tuviere la firma del proponente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran,
- c) si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica,
- d) si no se acompañare la garantía de mantenimiento de propuesta en su documento original,
- e) si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros,
- f) si contuviera condicionamientos, g) si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio,
- h) si el proponente fuera ilegible de acuerdo a lo dispuesto en el punto 20 del presente procedimiento básico,
- i) Que no tuviere una buena calificación de acuerdo a los parámetros establecidos por la Subsecretaría de Planeamiento incorporados al Registro de Antecedentes de Contratistas de la UNC en obras ejecutadas o en ejecución para la UNC a la fecha de presentación de la propuesta.
- j) cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los proponentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección y
- k) cuando se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el proponente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección

Será posible requerir la subsanación de defectos en las propuestas, dentro del término de tres (3) días, mediante intimación bajo apercibimiento de desestimación de la propuesta, en los siguientes supuestos:

- a) en el caso que la propuesta estuviera en parte firmada y en parte no y
- b) si no se acompañare la documentación integrante de la propuesta exigida en el pliego de bases y condiciones particulares, exceptuando la garantía de mantenimiento de la propuesta.

5.11. Ampliación de la información

En cualquier momento del procedimiento de evaluación la Comisión Evaluadora o el Licitante podrán pedir por escrito a los proponentes cualquier aclaración, ampliación o información complementaria que considere necesaria, siempre y cuando dicha información no modifique elementos esenciales de las propuestas.

La información solicitada deberá ser presentada en un plazo no mayor a TRES (3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la propuesta en caso de incumplimiento.

Estas solicitudes y la nueva información que presenten los proponentes serán agregadas al expediente pudiendo los restantes proponentes solicitar vista de la misma.

5.12. Dictamen de Preadjudicación.

La Comisión se expedirá respecto de la admisibilidad y de la conveniencia de las propuestas de acuerdo con la metodología de evaluación que se establezca en el P.C.P. para cada obra, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo de vista de las propuestas.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir una prórroga al licitante.

La Comisión de Preadjudicación recomendará la preadjudicación a aquella propuesta que se ajuste sustancialmente a las condiciones de la licitación y resulte evaluada como la más conveniente. La emisión de este dictamen es la pre-adjudicación.

5.13. Mejora de Precios

En los casos en que todas las ofertas recibidas superaran un veinte por ciento (20%) al presupuesto oficial y la convocatoria no fuese con precio tope, se podrá convocar a mejorar sus ofertas a todos los proponentes que resulten admisibles. La convocatoria a presentar mejora de precios se notificará fijándose el día, hora y lugar de presentación de la misma. La mejora de precios será presentada en sobre cerrado hasta la fecha y hora fijada por la Comisión de Preadjudicación y la apertura de los sobres se realizara en acto público. El silencio por parte de los proponentes invitados a mejorar, se considerará como intención de mantener sus ofertas. También se podrá solicitar una mejora de precios o un rebalanceo de los precios unitarios de su propuesta, exclusivamente al proponente cuya oferta resulte admisible, y no supere el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial con el fin de obtener condiciones más ventajosas para la Administración.

5.14. Empate

Si dos o más propuestas admisibles cotizaran el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, según la metodología de calificación establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, se les solicitará una mejora de precios, la que deberá ser presentada en sobre cerrado. Las nuevas propuestas serán abiertas en acto público. Si la situación se mantuviera, y la Comisión de Preadjudicación así lo entendiera conveniente atento no lograr un orden de prelación entre los proponentes que permita aconsejar como preadjudicatario a uno de ellos, la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de los interesados.

5.15. Rebalanceo

El licitante podrá solicitar al preadjudicatario el rebalanceo de precios unitarios de su propuesta sin modificar el precio final de la misma, luego de finalizado el plazo para presentar impugnaciones, de analizadas las mismas por la Comisión, si las hubiere y con anterioridad a la adjudicación.

Si el proponente no aceptase realizar el rebalanceo solicitado podrá dejarse sin efecto la preadjudicación si los precios unitarios de algunos ítems no fuesen razonables.

La realización del rebalanceo implica la correspondiente modificación de la curva de inversión y de los análisis de precios si los mismos se vieran afectados.

5.16. Publicidad de la Preadjudicación

El dictamen de preadjudicación será comunicado en forma fehaciente a todos los proponentes y publicado en la página web oficial del organismo Licitante, así como en los Boletines Oficiales.

Se dejará constancia en las actuaciones de la fecha de publicación del dictamen de la preadjudicación y de la forma de comunicación de la misma a los proponentes.

5.17. Impugnaciones a la Preadjudicación

La preadjudicación podrá ser impugnada por los proponentes dentro del plazo perentorio de TRES (3) días a contar desde la notificación fehaciente al proponente.

Una vez notificada la preadjudicación, los proponentes podrán tomar vista de las actuaciones licitatorias. La solicitud de vista de las actuaciones no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación.

5.18. Garantía de Impugnación

La impugnación de la preadjudicación deberá ser acompañada de un depósito bancario equivalente al 1% del Presupuesto Oficial realizado en el lugar o cuenta que indique el P.C.P. La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá en el caso de que la impugnación fuese desestimada, excepto que fuese considerada razonable por esta Universidad.

5.19. Resolución de las Impugnaciones

Las impugnaciones que se presentasen serán evaluadas por la Comisión de Evaluación la que emitirá un informe respecto del mérito de las mismas en el que deberá ratificar o rectificar la preadjudicación o preselección aconsejada.

La autoridad competente para resolver la adjudicación analizará todos los antecedentes elevados y resolverá si corresponde aceptar o rechazar las impugnaciones mediante acto administrativo.

5.20. Desestimación del llamado

La autoridad competente podrá dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento del trámite previo a la firma del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a los proponentes, preadjudicatario o adjudicatario.

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION

6.1. Propuesta Única

La circunstancia de no haberse presentado más de una propuesta no impide la adjudicación si la propuesta resultara conveniente, a criterio del Licitante.

6.2. Adjudicación

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente y deberá recaer en la propuesta más conveniente teniendo en cuenta no sólo el precio, sino también la calidad, la idoneidad del proponente y demás condiciones de la misma. El resultado de la adjudicación será notificado fehacientemente al adjudicatario y publicado en la página web oficial del Licitante.

6.3. Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones

Dentro de los TRES (3) días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Licitante. Esta modificación no podrá alterar el importe total de la obra ni su plazo de ejecución.

En caso de que las correcciones realizadas no cumplieran con lo indicado por el Licitante, éste intimará al Adjudicatario a presentar nuevamente el plan corregido dentro de los DOS (2) días siguientes

En caso de que el adjudicatario no presentara las correcciones requeridas por el Licitante o aún la tercera presentación del plan corregido adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las modificaciones indicadas por el Licitante, éste podrá revocar la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta.

El P.C.P. podrá modificar los plazos previstos precedentemente cuando las características o la complejidad de la obra lo justifiquen.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá incluir claramente la tarea "Replanteo" y deberá indicar si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra.

Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma de la contrata sin que el Plan de Trabajos e Inversiones se encuentre debidamente aprobado.

La aprobación del plan por el Licitante no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

6.4. Otros requisitos a cumplir antes de la firma de la contrata

Una vez aprobado el Plan de Trabajos y dentro de los CINCO (5) días de notificado de su aprobación y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato, en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.5.
- b) Certificado de Capacidad para adjudicación
- c) Certificado Fiscal para Contratar vigente. En caso de que el adjudicatario hubiere presentado la solicitud de renovación ante la AFIP con la anterioridad establecida por ese organismo mediante Resolución General 1814/2005, y no le hubiere sido otorgado por razones ajenas al contribuyente, se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la propuesta.
- d) Cuando corresponda, formalización del Contrato de UTE y su inscripción en la Inspección General de Justicia.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Licitante a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la propuesta.

6.5. Garantía de cumplimiento del Contrato

Dentro de los CINCO (5) días de aprobado el Plan de Trabajos, el Adjudicatario constituirá una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, en cualquiera de las formas establecidas en el Apartado 4.11., con excepción del pagare. Las pólizas deberán ser emitidas por empresas aseguradoras aceptadas por la UNC.

El Pliego de Condiciones Particulares no podrá modificar la forma de constitución de la garantía de contrato.

El adjudicatario deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. El contratante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la decisión, bajo apercibimiento de desestimar la oferta sin derecho a reclamo alguno.

6.6. Ajuste de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando los términos contractuales prevean o la legislación determine la actualización monetaria del monto contractual, o la redeterminación de los precios del contrato, el monto de las garantías también deberá ser actualizado en idéntica proporción de forma de asegurar permanentemente que la garantía sea equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del mismo.

La actualización del monto de la garantía, en más o en menos, será obligatoria para el Contratista cuando la diferencia entre el valor real de la misma y el que corresponda al monto contractual actualizado, supere el CINCO POR CIENTO (5%) y deberá realizarse con la emisión del primer certificado que arroje esa diferencia. En forma similar se procederá en caso de modificaciones del monto contractual, en más o en menos, por adicionales o quitas de obra, trabajos no previstos, etc.

6.7. Vigencia de la garantía

Las garantías deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Definitiva parcial o total de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere

o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

6.8. Reposición de la garantía

Si la integridad de la garantía de cumplimiento contractual se viese afectada por hechos o actos imputables al contratista, éste deberá reponerla en un plazo de no más de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con culpa.

6.9. Revocación de la adjudicación

Si vencido el plazo establecido en el numeral 6.4, sin que el Adjudicatario hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo o si habiendo cumplido no concurriese al acto de firma de la contrata o no aceptase suscribirla, el Licitante podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de propuesta, sin que el Adjudicatario tenga derecho a compensación alguna.

En esas circunstancias el Licitante, podrá adjudicar la licitación a la propuesta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente y en caso de corresponder aplicará el procedimiento de mejora de precios previsto en el numeral 5.13 del presente pliego.

6.10. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfecciona con la firma de la contrata por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Licitante, en el número de ejemplares que corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación de la Adjudicación, una vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato y la constitución de la UTE, si correspondiere.

Antes del vencimiento de este plazo, el adjudicatario podrá solicitar a la Superioridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordado, se hará pasible a la aplicación de una multa del medio por mil (1/2 %.) del monto de la propuesta por día de atraso. Si la demora en firmar el contrato fuera mayor de quince (15) días, la autoridad competente podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía de adjudicación.

Toda la documentación, que integre el contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscripción de la contrata. Una vez firmada ésta, el Licitante entregará al Contratista, sin cargo, una copia de la contrata y una copia autenticada de la totalidad de la documentación contractual. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de propuesta a los restantes Proponentes.

6.11. Documentos integrantes del contrato

1) Son documentos integrantes del contrato:

- α. El presente PCG
- β. El Pliego de Condiciones Particulares, las circulares con y sin consulta
- χ. El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, las circulares con y sin consulta
- δ. El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- ε. El proyecto y los planos y planillas
- φ. El presupuesto oficial de la obra cuando corresponda
- γ. La propuesta, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones
- η. La adjudicación
- ι. La contrata

2) Se considerará documentación accesoria al contrato, la que se indica a continuación:

- a. La orden de iniciación de los trabajos;

- b. El acta de iniciación;
- c. El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el Licitante;
- d. Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e. Libro de notas de pedido;
- f. Los planos complementarios que el Licitante entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g. Actas de recepción;
- h. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.
- i. Legajo técnico de seguridad en obra con los ítems indicados en el punto 1.6.4

6.12. Transferencia del contrato

El contratista no podrá transferir ni ceder el contrato, en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación del Licitante.

6.13. Anticipo Financiero

El P.C.P podrá contemplar el otorgamiento de un anticipo financiero no superior al 20% del monto de la obra.

En ese caso, una vez firmado el contrato el contratista solicitará en un plazo no mayor a 10 días, el pago del anticipo financiero acompañando a tal fin la contra garantía por el monto total del anticipo. Esta garantía que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el numeral 4.11. del presente pliego o sólo en alguna de esas formas si así lo estableciera el P.C.P.

Si el contratista no integrara la garantía mencionada, el Licitante no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Licitante.

El anticipo financiero será descontado en forma proporcional de cada certificado

7. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

7.1. Orden de ejecución y Acta de Inicio

Una vez perfeccionado el contrato, el Licitante dará la orden de iniciación de los trabajos dentro de los quince (15) días posteriores; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

Con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha establecida para el inicio de los trabajos según el párrafo anterior, se deberá presentar a la Inspección y con una copia para la Oficina de Higiene y Seguridad del establecimiento donde se ejecute la obra, toda la documentación exigida por la Resolución del HCS de la UNC N° 989/2009 y por la que en el futuro la reemplace, modifique o complemente. Dicha Resolución puede ser consultada en la página www.digesto.unc.edu.ar

Con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha establecida para el inicio de los trabajos según el párrafo anterior, se deberá presentar a la Inspección y con una copia para la GASus, toda la documentación exigida por la OHCS de la UNC N° 03/2012 y por la que en el futuro la reemplace, modifique o complemente. Dicha Resolución puede ser consultada en la página www.digesto.unc.edu.ar

Vencido el plazo para iniciar la obra que se establezca en la orden de ejecución, que no será superior a 15 días salvo causa justificada debidamente fundada, el contratista queda obligado a comenzar los trabajos. En esa oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido el plazo para iniciar la obra, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, sin causa justificada, el Licitante tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el

contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

Si el Licitante no ejerciera el derecho a rescindir el contrato, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado en la orden de comienzo, salvo que el contratista acredite razones justificadas que imposibilitaren el inicio en dicha fecha y las mismas fuesen aceptadas por el Licitante.

7.2. Entrega de inmuebles para la ejecución de la obra

La Inspección entregará al Contratista el o los inmuebles donde se ejecutarán las obras, en el período comprendido entre la Orden de Ejecución y el Acta de Inicio. Se labrará un Acta de Entrega por triplicado, entregándose un ejemplar al Contratista.

En el Acta de Inicio se establecerán las tareas complementarias que el Contratista debe realizar en la zona objeto de la entrega, así como el tiempo que abarcarán dichas actividades.

7.3. Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo con lo previsto en el P.C.P. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección controlará y verificará el replanteo de la obra que debe realizar el contratista. Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

7.4. Errores de replanteo.

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

7.5. Documentación en obra.

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el numeral 6.11.

Además, deberá disponer del legajo técnico de seguridad en obra, con los ítems indicados en el punto 1.6.4 y el libro de seguridad de obra el cual debe actualizarse incorporando las modificaciones que se introduzcan en la programación de las tareas que signifiquen alteraciones en el nivel o características de los riesgos para la seguridad del personal. Deberá estar rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad y será exhibido a la autoridad competente de la UNC, a su requerimiento.

7.6. Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el Licitante entregará sin cargo al contratista los archivos digitales.

7.7. Planos de obra

Antes de iniciar los trabajos, el contratista El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Licitante dos copias para su aprobación; una vez aprobado entregará al Licitante los archivos en soporte magnético.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista someterá a la aprobación del Licitante su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

7.8. Interpretación de la documentación técnica.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

7.9. Cierre de obra

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.P., de acuerdo con las reglamentaciones en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Licitante hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

Cuando el cerco del cierre de obra interrumpa o reduzca considerablemente el paso peatonal sobre veredas o itinerarios peatonales concretos, la empresa deberá construir pasos alternativos que garanticen el tránsito peatonal seguro de **todas** las personas, para lo cual, deberá valerse de elementos que generen superficies firmes y resistentes; antideslizantes y a nivel, es decir, sin sobresaltos ni escalones y de un ancho suficiente que permita el paso cómodo y seguro de personas que emplean algún tipo de asistencia técnica para su movilidad, como es el caso de silla de ruedas, andadores, muletas, perros guías, etc. Deberá prever también, señalización e iluminación adecuada para el desplazamiento seguro de personas con problemas de baja visión u otros.

7.10. Vigilancia, seguridad e higiene

El Contratista es responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. Esta responsabilidad se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.P.

Además del legajo técnico de seguridad en obra, el contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para reducir o eliminar los peligros y situaciones riesgosas de las tareas, adoptando permanentemente una actitud de vigilancia y prevención de accidentes, tanto de trabajadores como de terceras personas ajenas a la obra.

7.11. Alumbrado y luces de seguridad

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de seguridad reglamentarias, a fin de evitar accidentes adentro como en el perímetro del lugar, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

La instalación eléctrica realizada con este fin debe cumplir en un todo con la reglamentación de la A.E.A. y los artefactos utilizados deben también ser aptos y normalizados.

7.12. Construcciones provisionales

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán

instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 911/96, especialmente lo enunciado en los artículos 23 al 39. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

7.13. Oficina para la Inspección

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario indicados en el P.C.P. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Licitante hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

7.15. Movilidad para la Inspección

El Contratista entregará a la Inspección, él o los vehículos su movilidad o proveerá los medios para su contratación, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, dentro de los QUINCE (15) días de notificada la Orden de Ejecución de los trabajos.

El contratista asegurará la disponibilidad de la movilidad necesaria para la Inspección hasta la recepción definitiva de las obras, incluida la terminación de los trabajos adicionales que se hubieran ordenado. Si hubiese provisto un vehículo éste será devuelto al Contratista en el estado en que se encuentre.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, se entenderá que la movilidad de la Inspección está a cargo del Contratista.

7.16. Daños a personas y bienes

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Licitante o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes de la UNC o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el P.C.P.

El Licitante podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

7.17. Infracciones administrativas

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y daños que causare a terceros y por los resarcimientos a que dieran lugar las infracciones cometidas por él o su personal.

Las infracciones que dan lugar a hechos que pueden lesionar a las personas o que están relacionadas con la documentación de seguridad en obra durante la ejecución de los trabajos, serán observadas y eventualmente sancionadas en función de la gravedad del

riesgo vinculado, asumiendo el contratista las consecuencias y los costos que se generen por causa de estas anomalías.

7.18. Medianerías

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del Licitante, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al Licitante y otro al lindero.

7.19. Letreros

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del Licitante, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

En ningún caso el diseño del letrero, su ubicación y altura, deberá interrumpir el paso y generar situaciones de inseguridad al tránsito de todas las personas.

7.20. Limpieza y orden de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio, despejado de residuos y ordenado el sitio de los trabajos, a satisfacción del Inspector de obra. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá plazos para efectuar la misma.

Se deberá considerar si fuera pertinente el cumplimiento de OHCS 03/2012, inciso i).

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra. Los gastos que demanden estas tareas están a cargo del contratista.

7.21. Provisión de agua

El Contratista deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de obra y de la Inspección hasta el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares. Los gastos que demande la provisión de agua están a cargo del Contratista.

7.22. Instalación eléctrica

La energía eléctrica será solicitada por el Contratista a la empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias, desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos se generen.

La instalación eléctrica deberá cumplir con lo establecido en los artículos 86 y 87 del Decreto 911/96 Para ello deberá tenerse en cuenta que:

1. Toda instalación deberá proyectarse como instalación permanente, siguiendo las disposiciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), utilizando materiales que se seleccionarán de acuerdo a la tensión, a las condiciones particulares del medio ambiente y que respondan a las normas de validez nacional e internacional.
2. La instalación eléctrica exterior se realizará por medio de un tendido aéreo o subterráneo, teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad en zonas transitadas, mientras que la interior, estará empotrada o suspendida, y a no menos de 2,40 m de altura.
3. Para el tendido aéreo se utilizarán postes de resistencia adecuada para resistir la tracción ejercida de un solo lado de la línea, con un empotramiento firme y probado.
4. Cuando las líneas aéreas crucen vías de tránsito, la altura mínima será de 8,00 m y tendrán una malla de protección a lo largo del ancho del paso.

5. La totalidad de la instalación eléctrica deberá tener dispositivos de protección por puesta a tierra de sus masas activas. Además se deberán utilizar dispositivos de corte automático.
6. Antes de iniciar cualquier trabajo en la instalación, la línea deberá ser desenergizada y controlada, sin perjuicio de tomarse medidas, como si la misma estuviera en tensión. La verificación de la ausencia de energía se debe realizar con instrumentos controlados que se encuentren en adecuadas condiciones de operación.
7. Será obligatorio el uso de guantes aislantes para manipular los cables de baja tensión, aunque su aislación se encuentre en perfectas condiciones.
8. Se prohíbe el uso de conductores desnudos si éstos no están protegidos con cubiertas o mallas. Si dichas protecciones fueran metálicas, deberán ser puestas a tierra en forma segura.
9. En los lugares de almacenamiento de explosivos o inflamables, al igual que en los locales húmedos o mojados, o con sustancias corrosivas, las medidas de seguridad adoptadas deberán respetar lo estipulado en las Reglamentaciones de la AEA.
10. Cuando se trabaje con equipos móviles en la proximidad de líneas de media tensión, las mismas deberán desenergizarse.
11. Todos los equipos y herramientas deberán estar dotados de interruptores que corten la alimentación automáticamente. Sus partes metálicas accesibles tendrán puestas a tierra.
12. Deben señalizarse las áreas donde se usen cables subterráneos y se deberán proteger adecuadamente los empalmes entre cables subterráneos y líneas aéreas.
13. Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas periódicamente y mantenidas en buen estado, conservándose las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías, constatadas o potenciales, detectadas en el material eléctrico y sus accesorios deben ser corregidos mediante su reemplazo inmediato o reparación por personal competente.
14. La reparación de los elementos con desperfectos debe asegurar el restablecimiento total de las características originales del elemento fallado.
15. La actuación, sin causa conocida, de los dispositivos de protección contra cortocircuitos, sobrecargas, contactos directos o indirectos, deberá ser motivo de una detallada revisión de la instalación, antes de restablecer el servicio.
16. El personal que efectúe tareas de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de obra, sean estas con o sin tensión, deberá estar especialmente capacitado y habilitado por profesional idóneo de la empresa. Tal habilitación deberá ser visada por el Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista, en la medida que se cumplan los requisitos y exigencias definidas en el punto 1.2 del Anexo VI – Capítulo 14 – Decreto 351/79.

7.23. Seguros a cargo del contratista

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

7.23.1. Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante todo

el plazo de la obra un seguro de responsabilidad civil, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Este seguro debe cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista.

7.23.2. Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista, en caso de constituir una razón social, deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley 24557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas, decretos reglamentarios y toda la normativa legal vinculada vigente al momento de ejecución del contrato.

Además deberá presentar la cobertura y documentación especificada en el punto 1.6.4.1 del presente.

El personal de la UNC que esté realizando tareas en la obra deberá ser asegurado por el Contratista. El Licitante comunicará al éste, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal de la UNC que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Licitante introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Licitante dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado.

En caso de ser el contratista monotributista o trabajador autónomo deberá presentar la cobertura y la documentación especificada en el punto 1.6.4.2 del presente documento.

7.23.3. Seguro de Vida.

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal que trabaja en la obra, debiendo figurar un listado de dicho personal como anexo al mismo.

7.23.4. Seguro de Accidentes del personal del Licitante.

Este seguro debe cubrir los accidentes que pudiera sufrir el personal del Licitante afectado a la obra, por los montos que fije el Pliego de Condiciones Particulares.

El seguro debe cubrir, como mínimo, muerte e incapacidad parcial o total permanente, teniendo los límites indemnizatorios mínimos por persona y por acontecimiento que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares.

7.23.5. Seguros de la obra contra incendio, robo y hurto,

Por el monto que fije el Pliego de Condiciones Particulares

7.23.6. Seguro sobre los materiales acopiados

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 10.2 y cuando así corresponda.

7.23.7. Seguros exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares

Otros seguros que, en virtud de la obra a contratar, pudiesen ser exigidos por el P.C.P.

7.24. Vigencia de los seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la obra hasta la recepción provisoria. En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros antes mencionados.

Todos los seguros serán contratados en compañías autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares a satisfacción de la Universidad.

7.25. Incumplimiento en la presentación de los seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

En caso de que tal incumplimiento se verifique con posterioridad al inicio de la obra, el Licitante intimará en el plazo de DOS (2) días a la presentación de los seguros en debida forma. Vencido dicho plazo sin que el contratista cumpla con su obligación el Licitante suspenderá la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista notificándole esta medida mediante Orden de Servicio.

Dispuesta la suspensión de la obra por las razones expuestas en el párrafo precedente, no se abonará ningún importe en concepto de certificados. Si la suspensión se extendiera por más de TREINTA (30) días por este motivo se podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

7.26. Requisitos de los seguros

Las pólizas de seguro que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

8. INSPECCION DE OBRA

8.1. Funciones de la Inspección de Obra

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de la prestación de los servicios contratados, estará a cargo del personal permanente o eventual que el Licitante designe al efecto y constituirá la Inspección de las obras. La inspección estará facultada para aprobar certificados de obra, ampliaciones de plazos, recepciones provisorias y definitivas y la liquidación final de la obra.

El control de las condiciones de higiene y seguridad de la obra será realizada por el responsable de Higiene y Seguridad de la dependencia donde se realicen los trabajos o cualquier miembro del Consejo para la Prevención de la Seguridad (CPS) de la UNC o ente que en el futuro lo reemplace. Este control constituye la Inspección de Seguridad.

Todos los pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra deberán ser presentados por el Contratista ante la Inspección mediante Nota de Pedido.

8.2. Designación de la Inspección de Obra

La Inspección de Obra estará a cargo de quien o quienes designe el Licitante; quien comunicará por nota al Contratista las personas designadas en calidad de Inspectores de

Obra y las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Licitante en las obras.

El principal responsable de la Inspección de Seguridad que tiene a cargo el control de las condiciones y documentación de seguridad de la obra es el responsable de la Oficina de Gestión de Higiene y Seguridad de la dependencia donde se realizan los trabajos, pudiendo de todos modos intervenir a este fin cualquier personal técnico del CPS.

8.3. Facultades de la Inspección

La Inspección, tanto técnica como de seguridad, tendrá, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra o controlar los aspectos de seguridad de la obra respectivamente.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase, cantidad y calidad de los materiales empleados o acopiados, el estado de avance, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no se ajusten a los especificados en la documentación contractual.

La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.

La inspección de seguridad podrá determinar la suspensión de los trabajos en la obra si, durante una inspección, detecta anomalías tanto documentales como operativas que representen serios riesgos para los trabajadores y terceras personas ajenas a la obra.

8.4. Notificación de las órdenes de servicio

El contratista está obligado a notificarse de las ordenes de servicio que emita la Inspección, dentro de las 48 horas del requerimiento. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio dejando constancia escrita y firmada en el mismo. En ese acto, queda notificado de toda orden de servicio de la que aún no se hubiere notificado. La negativa a notificarse o las conductas tendientes a evitar la notificación podrán ser sancionadas con una multa de UN DECIMOPOR MIL (0,10 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales por cada ocasión en que la notificación no fuese posible por razones imputables al contratista.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella en el plazo indicado

El contratista está obligado a notificarse de las observaciones y recomendaciones sobre temas de prevención de riesgos y documentación, asentadas en el libro técnico de seguridad en obra y a actuar de manera inmediata a lo requerido en la comunicación.

8.5. Interpretación de las órdenes de servicio

Se considera que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. El incumplimiento de las instrucciones de la Inspección será pasible de las penalidades y/o sanciones que fije el presente pliego.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

8.6. Disconformidad del Contratista con las Órdenes de Servicio

El Representante Técnico, al notificarse de una orden de servicio, podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir con la orden de servicio

queda suspendida por CINCO (5) días hábiles, plazo en el cual el Representante Técnico debe exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento. Este plazo podrá ser ampliado por la Inspección según las circunstancias del caso. Si la Inspección, en cualquier momento a partir de la notificación firmada con reserva, reitera la Orden de Servicio, aquélla deberá ser cumplida sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos que eventualmente la Universidad entienda que corresponde reconocer al contratista, en virtud de lo que por intermedio del Representante Técnico hubiera petitionado y fundado dentro de los plazos mencionados anteriormente.

8.7. Incumplimiento de una orden de servicio

El incumplimiento a una orden de servicio ratificada por la Inspección hará pasible al Contratista de la aplicación de una multa diaria de UN DECIMO POR MIL (0,1 ‰) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de incumplimiento.

Sin perjuicio de la multa indicada, en caso de incumplimiento a las órdenes de servicio, el Licitante podrá mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Los hechos o actos de cualquier índole cometidos por el contratista o su personal, que perturben la marcha de las obras, darán lugar a la inmediata expulsión del responsable del área de la misma.

8.8. Paralización total o parcial de la obra

El Contratista no podrá, por sí, paralizar total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de DIEZ DECIMOS POR MIL (1 ‰) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de paralización de los trabajos.

No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras.

En caso de detectarse anomalías graves en obra que presenten riesgos tanto para trabajadores como para terceros o bien irregularidades en la documentación de seguridad en obra explicitada en los puntos 1.6.4.1. y 1.6.4.2, los trabajos pueden ser suspendidos hasta que el inspector de seguridad considere que tal situación ha sido normalizada.

8.9. Libros de uso obligatorio en obra

En la Inspección de la obra se llevarán los registros en los siguientes libros:

- a. Libro de Órdenes de Servicio
- b. Libro de Notas de Pedidos
- c. Libro Diario
- d. Libro de Seguridad

El Contratista entregará estos libros al Licitante antes de que comiencen los trabajos.

8.10. Requisitos de los libros

Los libros estarán encuadernados, serán de hojas rayadas, con hojas prenumeradas, impresos según el modelo que entregará la Inspección y con tres copias de cada hoja. No podrán ser de hojas móviles. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Una copia de cada asiento en cada uno de estos libros será entregado al contratista, otra permanecerá en el libro correspondiente y una tercera para archivo.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Licitante deberán ser aclaradas perfectamente.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo o máquina de escribir, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

8.10.1. Custodia de los libros

Los libros y registros que se indican en el presente pliego y los que pudieran agregarse deberán permanecer en obra en custodia de la Inspección en la oficina correspondiente. La Inspección es responsable de su cuidado y del mantenimiento de su integridad.

8.10.2. Libro de Órdenes de Servicio

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista. Sólo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Licitante debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto. En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

8.10.3. Libro de Notas de pedido

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Licitante, que aquel guardará en la obra.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

Las reclamaciones, observaciones ó solicitudes del Contratista, deberán ser interpuestas en forma debidamente fundada dentro de los DIEZ (10) días corridos de producido el hecho que las motive. La fundamentación contendrá determinación de valores, especies, y todos los datos necesarios y suficientes para la adecuada consideración de los mismos

8.10.4. Libro Diario

El contratista asentará en el Libro Parte Diario los trabajos ejecutados, el personal empleado y el ausente, las condiciones climáticas, los motivos que hubieran impedido o dificultado la ejecución de las tareas, las inspecciones recibidas de organismos de control o terceros, los accidentes, roturas y en general cualquier hecho o novedad que tenga relación con la obra. El Inspector de obra tomará conocimiento de lo asentado por el contratista en el Libro Diario pudiendo formular observaciones a lo asentado por éste. Una copia de será entregada al contratista, y otra copia será entregada a la Subsecretaría de Infraestructura para su conocimiento.

8.10.5. Libro de Seguridad

El libro de seguridad deberá estar permanentemente en el obrador y será presentado a la inspección técnica o de seguridad cada vez que se lo requiera. En este documento se asentarán las novedades y observaciones de seguridad encontradas durante las visitas o inspecciones.

El responsable técnico del contratista y su responsable de higiene y seguridad de la obra, tienen la obligación de notificarse sobre las anomalías encontradas por personal de la UNC y deben intervenir de inmediato para corregirlas.

Asimismo, el responsable de higiene y seguridad del contratista, durante sus visitas a obra, debe asentar en este libro sus observaciones y recomendaciones, las que deben ser subsanadas por el contratista.

9. REPRESENTANTE TECNICO, PERSONAL Y SUBCONTRATOS

9.1. Representante Técnico

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente, de acuerdo con lo exigido por el Pliego de Condiciones Particulares.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección,

La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Licitante. A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.

9.2. Ausencia en obra del Representante Técnico

El Representante Técnico o el reemplazante autorizado deberá encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma. La ausencia injustificada en la obra podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado con más sus adicionales, por cada día de ausencia.

9.3. Reemplazo del Representante Técnico

El Licitante podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia técnica o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. La sustitución del Representante Técnico debe ser aceptada por el Licitante y deberá efectivizarse en el transcurso de cinco (5) días contados desde la notificación.

9.4. Personal del Contratista

9.4.1. Competencia del personal

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y avance de acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajo.

9.4.2. Retiro del Personal

La Inspección podrá exigir al Contratista el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La requisitoria de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones posteriores que adoptare a partir de esta situación, no asumiendo el Licitante responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado ó del Contratista.

Cualquiera de los profesionales integrantes del CPS podrá solicitar el retiro inmediato de la obra de personal que al momento de su visita constatare que no está la documentación laboral requerida suficiente.

9.4.3. Cumplimiento de la legislación laboral y Previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su propuesta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Igual formalidad observarán los sub-contratistas aceptados por el Licitante.

Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiese ingresado los aportes previsionales a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado o si no mantuviese al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

A tal efecto la Inspección de la obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena el Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el Libro de Jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago al personal.

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que el Contratista hará constar de que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata. Asimismo deberá presentar la registración de la tarea profesional de que se trate por ante la entidad colegial competente y la presentación de la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso, que conforme a la legislación aplicable al colegio profesional correspondiente emita.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Licitante constituyendo asimismo causal de rescisión.

9.5. Subcontratación de Trabajos

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa, expresa y por escrito del Licitante. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Licitante.

El Licitante podrá denegar la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista, ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

El Contratista es el único responsable ante el Licitante de todo lo hecho por subcontratistas.

9.6. Relaciones con otros contratistas

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Licitante decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de desinteligencias entre los distintos contratistas o subcontratistas, la Inspección

determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los contratistas y subcontratistas

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá notificarlos a la Inspección en forma inmediata para que ésta tome las medidas que correspondan.

En cuanto a las condiciones de higiene y seguridad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución S.R.T. N° 35/98, el contratista, en caso de subcontratar trabajos o servicios, coordinará un Programa de Seguridad único para toda la obra, que deberá contemplar todas las tareas que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también del de las empresas subcontratistas. En el caso en que hubiere más de un contratista principal, la confección del Programa de Seguridad deberá ser acordada por dichos contratistas.

Asimismo, la misma norma legal aclara que los empleadores que actúen como subcontratistas deben realizar el Aviso de Inicio de obra dispuesta por el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 51/97, como así también elaborar y presentar ante su Aseguradora, el Programa de Seguridad establecido en el artículo 2° de la norma citada precedentemente, debiendo adaptarse dicho programa al Programa de Seguridad Único que elabore el contratista principal o el comitente.

10. EJECUCION DE LA OBRA

10.1. Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos rubros o trabajos necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el retiro del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

10.2 Condiciones de seguridad en obra

El contratista deberá acordar con el responsable de la Oficina de Gestión de Higiene y Seguridad de la dependencia de la UNC donde efectuarán las tareas, previo al comienzo de la obra, una reunión a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y documentales y el estado de las máquinas, equipos y herramientas a utilizar en obra. El contratista NO podrá comenzar los trabajos si no cuenta con el visto bueno por escrito del responsable de higiene y seguridad de la dependencia de la UNC.

10.3. Acopio de materiales

En caso de que se previese el acopio, la contratista presentará una planilla de Acopio de Materiales Indicando en la misma cantidad, calidad, tipo, precio unitario, parcial, total de acopio. El acopio podrá hacerse única y exclusivamente con materiales y estructuras no perecederas y de existencia física. La inspección podrá certificar el importe de los materiales que hayan sido previamente autorizados por la Inspección, antes de su aplicación a las obras contratadas. El valor correspondiente será certificado al contratista a título de pago a cuenta y con cargo de reembolso.

Sólo se certificará el importe de los materiales efectivamente acopiados al pie de la obra, previa suscripción del Acta de Tradición, verificados y aprobados por la DIRECCION DE

OBRAS y siempre que no supere el monto detallado en los Análisis de Precios para cada ítem del presupuesto.

El desacopio se determinará en forma proporcional al plan de certificaciones de obra correspondiente al lapso para el cual fueron previstos los materiales. Dicho desacopio se efectuará de acuerdo al plan de trabajos, incluyendo las modificaciones posibles del mismo.

El contratista es depositario de los materiales acopiados, con todas las obligaciones que fija para tal efecto la Ley, quedando asimismo y bajo su exclusiva responsabilidad todo cuanto concierne a su custodia, integridad, mantenimiento y correcto empleo en las obras a que están destinados.

Los materiales acopiados deben estar asegurados contra todo riesgo, pérdida total o parcial, por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros.

La UNC podrá exigir los comprobantes de pago de los materiales acopiados según este régimen, siendo motivo de suspensión del pago de acopio u obra el incumplimiento de esta exigencia.

10.4. Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del Licitante se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Se deberá considerar si fuera pertinente el cumplimiento de OHCS 03/2012, inciso I).

10.5. Calidad de los materiales y trabajos

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Licitante. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Licitante podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

Todos los artefactos y materiales deben estar normalizados y estarán certificados por organismo oficial de control nacional o extranjero (INTI, IRAM, UL, CE, IEC, ISO, ANSI, etc.)

10.6. Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Licitante.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.P.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que fuesen colocados en la obra y los de buena calidad colocados en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución demanden.

El Licitante podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.G y /o el P.E.T.P.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ejemplo: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

10.7. Calidad del equipo

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Licitante podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto. En caso de que corresponda deberá tener el certificado de homologación o certificación respectivo.

10.8. Control de trabajos

El Contratista deberá dar aviso por escrito a la Inspección del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado, con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Si el Contratista omitiere este requisito serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

10.9. Corrección de trabajos defectuosos

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, será corregido por el Contratista. En caso de que ello no resulte posible se demolerá el trabajo realizado y se reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El Inspector Técnico establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

10.10. Vicios ocultos

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos.

Si los defectos fueran comprobados todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Licitante.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar, modificar o sustituir las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido ese plazo sin que el contratista hubiera realizado las reparaciones, modificaciones o sustituciones que le fuesen requeridas por la Inspección, estos trabajos podrán ser ejecutados por terceros, a costa del Contratista, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Licitante de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

10.11. Unión de obras nuevas con existentes

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en

la propuesta presentada:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes;
- c) cualquier reclamo ó presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras ó otras cuestiones relativas a esta zona de los trabajos, efectuada por organismos, empresas ó terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Licitante.

10.12. Terminación de los trabajos

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno

10.13. Declaración de calidad

Finalizada cada etapa constructiva el Contratista extenderá por escrito una Declaración de Calidad en donde consignará haber cumplimentado las indicaciones de planos, pliegos y especificaciones técnicas en un todo de acuerdo con sus exigencias.

Dicha documentación deberá presentarse junto con las certificaciones mensuales, la recepción provisoria y la recepción definitiva. Su omisión será causal para la paralización del trámite de emisión de certificados, hasta que se subsanen sus deficiencias.

10.14. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor

No se reconocerán compensaciones de ninguna especie por la ejecución de trabajos con materiales de mayor valor que los previstos en la documentación contractual, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia.

Los trabajos no ejecutados de conformidad con las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo previsto en el contrato, cualquiera fuese el estado de avance de la obra, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Licitante de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

11. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares. El plazo comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva.

Se considerará finalizada la obra en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Licitante que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

11.1. Incumplimiento del plazo total

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas

otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Licitante, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establece en el presente pliego.

11.2. Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales

Cuando el Contratista incurriera en atrasos superiores al 10% en la ejecución del plan de trabajos, incurrirá en mora parcial y se hace pasible de la imposición de la multa que se prevé en el presente pliego si no regularizara los trabajos en el plazo que le fije la Inspección, previa intimación notificada por Orden de Servicio.

También incurrirá en mora parcial en caso de que el contratista incumpliera los plazos parciales que se hubieran establecido para realizar determinados trabajos o concluir determinadas etapas de la obra, siendo pasible a la aplicación de la multa que se establece en el presente pliego..

11.3. Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

La obra debe ser totalmente realizada en los plazos secuenciales, y/o parciales y finales fijados en la documentación integrante del contrato y en las prórrogas que hubieran sido aprobadas por autoridad de acuerdo al plan de trabajos vigente.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aprobadas por el Licitante.

11.4. Causales para el otorgamiento de prórrogas

Serán causales para el otorgamiento de prórrogas o ampliaciones de plazos:

- a. Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
- b. Demora comprobada en la entrega por parte del Licitante de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser previstos por éste, siempre y cuando ello impida ejecutar la obra
- c. Casos fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales los previstos en el Art. 39 de la Ley 13.064.
- d. Demoras imputables fehacientemente a otros Contratistas del Licitante, si los hubiese que interfieran en la ejecución de la obra.
- e. Conflictos gremiales de carácter general que impidiesen la ejecución de las obras
- f. Siniestros que impidiesen ejecución de las obras
- g. Toda otra circunstancia que a juicio del Licitante justifique el otorgamiento de prórrogas

11.5. Lluvias

En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas sólo se aceptará el otorgamiento de un día de prórroga por cada día de lluvia, salvo que se demostrare en forma fehaciente que las condiciones del suelo impidieron ejecutar la obra de acuerdo con lo previsto o que no fue posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de obra en forma inmediata mediante nota de pedido quien verificará la imposibilidad de ejecutar los trabajos previstos o de avanzar en la ejecución de trabajos sustitutivos contemplados en la obra, labrando acta correspondiente.

11.6. Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la obra

Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la obra, incluyendo los enumerados en el Art. 39 de la Ley 13.064, deberán ser puestos en conocimiento de la Inspección dentro de las 48 hs de producido el hecho que los motiva mediante Nota Pedido aportando la documentación que acredite dichos hechos, sin perjuicio del asiento que

corresponde realizar en el Libro Diario. La falta de asiento y de notificación de estos hechos a la Inspección en la forma indicada impedirá que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación.

11.7. Plazo para solicitar ampliaciones de plazos

Las solicitudes de prórrogas o ampliaciones de plazo deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los DIEZ (10) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva.

Transcurrido los plazos indicados sin que el contratista denunciara a la Inspección los hechos que dificultan o imposibilitan la ejecución de la obra o solicite la ampliación de plazos correspondiente, el contratista se producirá la caducidad del derecho a reclamar ampliaciones de plazo por dichos hechos.

11.8. Requisitos de la solicitud de ampliación de plazos

El Contratista deberá fundar su solicitud de ampliación de plazos, indicando la causal que la sustente, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Licitante resolverá el pedido de prórroga dentro de un plazo de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del Contratista.

11.9. Suspensión provisoria de la aplicación de multas

Estando pendiente de resolución por el Licitante una solicitud de ampliación de plazos de la obra, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por la demora en la ejecución de las obras hasta que la solicitud fuese resuelta.

En caso de que la solicitud de ampliación de plazos fuese rechazada las multas cuya aplicación se hubiera suspendido, se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

11.10. Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversión

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga el contratista presentará, para su aprobación por el Licitante, un nuevo plan de trabajos y curva de inversión ajustados al nuevo plazo contractual, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho en que se fundamentó el otorgamiento de la prórroga.

11.11. Gastos improductivos

La aprobación de prórrogas de los plazos de obra o la modificación del Plan de Trabajos no da derecho al reconocimiento de gastos improductivos, con excepción de los que se generen como consecuencia de una suspensión total de la obra dispuesta por el Licitante por motivos no imputables al Contratista.

Los gastos improductivos deberán ser probados en forma fehaciente por el Contratista y en ningún caso el reconocimiento podrá superar por todo concepto los porcentajes que surgen de la tabla incluida en este artículo, calculados sobre el valor de los trabajos que, de acuerdo con el plan de trabajos vigente al momento de la suspensión, deberían haberse realizado durante la suspensión de la obra.

Monto de los trabajos que debieron ejecutarse durante el plazo de la suspensión	Tipo de Obra	
	Ingeniería	Arquitectura
	%	%
Hasta 3 millones	7	6
Más de 3 hasta 5	6	5

Más de 5 hasta 10	5	4
Más de 10 hasta 30	4	3
Más de 30 hasta 50	3	2

Esta tabla se aplicará en forma acumulativa para los distintos montos de obra en ella indicados y hasta un máximo de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos), no reconociéndose gasto improductivo alguno sobre el excedente de ese monto.

12. MODIFICACION DEL CONTRATO

12.1. Alteraciones del contrato

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del contrato motivadas por alteraciones del proyecto, por dificultades materiales imprevistas o por otras causas justificadas o la aprobación de proyectos ejecutivos que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, podrán ser dispuestas en forma unilateral por el Licitante o por acuerdo de partes.

El Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificación de las condiciones contractuales, basados en error u omisión de su parte.

12.2. Alteraciones que no superen el 20% del monto contractual

Las modificaciones dispuestas unilateralmente por el Licitante, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que el balance de economías y demasías que produzcan no supere el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos, del monto original total del contrato, calculado todo a valores básicos de contrato. A tal fin, los trabajos adicionales deberán ser cotizados a valores básicos de contrato.

Se entenderá por "valores básicos de contrato" a los valores vigentes al momento de presentación de las propuestas, sin actualizaciones ni redeterminaciones de precios.

12.3. Alteraciones que superen el 20% del monto contractual

Las modificaciones cuyo balance de economías y demasías supere el VEINTE POR CIENTO (20%), del monto total del contrato no serán obligatorias para el Contratista pero podrán realizarse si media acuerdo de partes, previa renuncia del Contratista a su derecho a rescindir el contrato.

Cuando por razones de interés público resulte indispensable disponer alteraciones de proyecto que generen trabajos adicionales o economías cuyo balance exceda en más o en menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, a valores básicos de contrato y las mismas no sean aceptadas por el Contratista, el contrato podrá ser rescindido de común acuerdo Contratista, sin culpa de las partes.

12.4. Liquidación de trabajos adicionales

Cuando las alteraciones incrementen el precio contractual, el Licitante abonará al Contratista los importes que correspondan con los valores previstos en el contrato para cada ítem. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

12.5. Precios nuevos

Si como consecuencia de las modificaciones dispuestas por el Licitante uno o más ítems sufrieran variaciones, en más o en menos, que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades contractuales, las partes podrán convenir para ellos nuevos precios.

Los nuevos precios se aplicarán a los trabajos que excedieren el 20% del ítem en el caso de aumentos, o a todo el ítem en el caso de disminuciones superiores al 20% del ítem.

En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales con ajuste a los valores de mercado, calculado a valores básicos de contrato y en ningún caso el incremento podrá ser superior al que surja de

aplicar el índice publicado por el INDEC.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Licitante podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato sin que ello otorgue al Contratista derecho a indemnización alguna.

En todos los casos en que se establezcan nuevos precios, se mantendrán los mismos porcentajes de gastos generales, indirectos y beneficio establecidos en el contrato original.

12.6. Procedimiento para ordenar modificaciones contractuales

Toda alteración de la obra original deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección.

En casos extraordinarios en que por razones de extrema urgencia, o en que el trabajo adicional en cuestión esté enlazado con los trabajos contractuales de tal forma que su estudio implique paralización o entorpecimiento de la marcha normal de la obra, la Inspección a su solo juicio podrá ordenar su ejecución al Contratista directamente por Orden de Servicio.

12.7. Modificaciones de plazos

Si como consecuencia de las modificaciones dispuestas unilateralmente por el Licitante o de común acuerdo con el Contratista resultara necesario modificar los plazos secuenciales o finales de las obras, el acto que las apruebe incluirá la respectiva modificaciones de plazos y del Plan de Trabajos e Inversiones.

12.8. Modificación de las garantías

En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual en más o en menos, deberán reajustarse proporcionalmente las garantías del contrato dentro de los cinco días de notificada la modificación.

12.9. Suspensión de los trabajos por modificaciones contractuales

Si para realizar modificaciones contractuales o trabajos adicionales fuese indispensable disponer la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por acto administrativo emanado de autoridad competente.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso el Contratista tendrá derecho a indemnización por gastos improductivos los que no podrán superar los porcentajes ni montos fijados por el numeral 11.11 del presente pliego.

12.10. Paralización de la obra por el contratista

Si el Contratista paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden del Licitante se le aplicará una multa, de DIEZ DÉCIMOS POR MIL (1 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos.

13. LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS

13.1. Medición de los trabajos

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes. La medición se realizará el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Si el Contratista no concurriera a la medición de los trabajos, la Inspección podrá realizarla sin su presencia dejando constancia en un acta de la incomparecencia del Contratista.

Si el Contratista no estuviese de acuerdo con la medición podrá presentarse ante el Licitante dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de que la misma le fuera notificada,

solicitando la reconsideración de la misma.

El Licitante deberá resolver la reconsideración dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que ratifica su medición, debiendo el Contratista emitir el certificado de acuerdo con la medición de la Inspección.

13.2. Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. Si no formulase esta petición no podrá cuestionar las decisiones que adopte la Inspección respecto de los mismos.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

13.3. Certificación de los materiales de acopio

Solo se certificara el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar en el Pliego de Condiciones Particulares. No se efectuará acopio alguno sobre la base de facturas o remitos.

El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo, conforme lo establecido para los seguros en el presente Pliego.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Licitante constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del Licitante, identificándolos físicamente en forma inequívoca en forma tal que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado.

No se podrá acopiar de cada ítem un porcentaje mayor al previsto en los análisis de precios en concepto de materiales.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

13.4. Certificación

El Contratista deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de finalizada la medición de los trabajos, el certificado de obra, y de desacopio, en caso que corresponda, junto con la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente y a lo estipulado en el contrato, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

Para la aprobación del certificado la Inspección podrá requerir la documentación que considere necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impositivas y previsionales del Contratista así como la presentación de la registración de la tarea profesional de que se trate por ante la entidad colegial competente al efecto y la

presentación de la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso, que conforme a la legislación aplicable, el colegio profesional correspondiente emita.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Del monto total del certificado se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero otorgado.

Si el Contratista no presentara en tiempo oportuno los certificados, la Inspección podrá emitirlos de oficio de acuerdo con la medición realizada.

13.5. Aprobación de Certificados

Los certificados deberán ser aprobados dentro del plazo de DIEZ (10) días contados desde su presentación.

Si dentro de este plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Si el certificado fuera observado por la Inspección lo devolverá al contratista para que realice las modificaciones indicadas. Si el contratista no estuviera de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Inspección, ésta podrá certificar de oficio.

En ese caso el contratista podrá reclamar dentro del plazo perentorio de DOS (2) días de la emisión del certificado. Vencido dicho plazo sin que se presente reclamo alguno, se producirá la caducidad del derecho a reclamar respecto del monto certificado.

13.6. Carácter provisorio de los certificados

Las mediciones y certificaciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

13.7. Fondo de reparos

Sobre todos los certificados se retendrá el 5% en concepto de Fondo de Reparos, y los descuentos realizados se sumarán a la garantía contractual.

La retención del Fondo de Reparos se realizará por el total del certificado sin el descuento del anticipo financiero.

Tanto la garantía de cumplimiento del contrato como el Fondo de Reparos se mantendrán hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias realizar.

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.

El Licitante podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

El Fondo de Reparos se retendrá en efectivo y el Contratista no podrá sustituirlo por otra de las garantías previstas en este Pliego.

13.8. Pago de los certificados

El pago de cada certificado de obra, adicionales y de acopio se efectuará dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde que el expediente ingresa a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional o la dependencia donde se efectuará el pago.

13.9. Metodología para la Redeterminación de Precios del Contrato

Se regirá por lo dispuesto por el Decreto P.E.N. 1295/2002 y sus modificatorias.

Los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Los nuevos precios redeterminados sólo se aplicarán a las obras que de acuerdo al correspondiente plan de inversiones deban ejecutarse con posterioridad al fin del período por el que los precios son ciertos, fijos e inamovibles. Las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra de la construcción.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo.

Los nuevos precios no podrán ser superiores a los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, o en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales (SIGEN) o especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

13.9.1. Procedimiento para la solicitud de la Redeterminación definitiva de precios.

El Contratista deberá presentar:

1. Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la contratación.
2. Circulares aclaratorias o por consultas comunicadas en la etapa licitatoria.
3. Acta de Apertura de Propuestas.
4. Cómputo y presupuesto desagregado por ítem, indicando unidad de medida y precios unitarios de la propuesta adjudicada.
5. Análisis de precios de todos los ítems según propuesta adjudicada, desagregados en todos sus componentes, describiendo rubro, ítem al que pertenecen y unidad de medida de cada uno de ellos en el que se precise:
 - a. Detalle de materiales por unidad de medida, rendimiento y costo unitario y parcial del ítem.
 - b. Carga horaria, rendimiento y costo unitario y parcial de mano de obra del ítem.
 - c. Costo horario de equipos para la ejecución del ítem.
6. Planilla con detalle de:

- a. Costos horarios de las distintas categorías de mano de obra con incidencia de cargas sociales.
 - b. Costo horario de equipos, amortización e intereses, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes.
 - c. Cálculo del coeficiente de pase.
7. Contrato suscrito entre las partes.
8. Anticipo financiero:
- a. Importe.
 - b. Fecha de certificación del anticipo financiero.
 - c. Modalidad de reintegro.
9. Acta de inicio/orden de comienzo.
10. Modificaciones al Contrato.
- a. Acto administrativo aprobatorio.
 - b. Análisis de precios de ítems nuevos que se incorporaron al contrato.
11. Régimen de acopio:
- a. Plan de acopio o listado de materiales sujetos al régimen. Formas de certificación y porcentaje del componente del material sobre el ítem. Actas de acopio.
 - b. Certificados de acopio.
12. Certificado y acta de medición de obra ejecutada del mes anterior a la redeterminación.
13. Solicitud del contratista requiriendo la redeterminación de precios.
14. Cálculo de la Variación de Referencia por la que se demuestre que se produjo una variación promedio en la estructura de ponderación de los insumos principales de la categoría de obra según contrato (artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1295/02) superior al 10%.
15. Cálculo por el que se demuestre que los costos de los factores principales del contrato de la obra faltante de ejecución: precio de los materiales, bienes incorporados, costo de la mano de obra, transporte, amortización de equipos, etc., hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior en un 10% a los del contrato vigente.
16. Análisis de Precios redeterminados —según apertura requerida en 5—. Los componentes de la expresión matemática serán calculados con DOS (2) decimales con redondeo simétrico.
17. Planilla de cantidades y precios redeterminados de la obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación, conteniendo los precios básicos y precios redeterminados, indicando el resultado del Monto Redeterminado Incremental y el nuevo monto contractual. Se acompaña en Anexo VIII el formato del mismo

18. Además de la documentación requerida precedentemente, los cálculos que se realizan para la redeterminación deben adjuntarse en soporte magnético (CD) con programa compatible con Microsoft Office Excel.

19. Índice de Contenidos de la documentación remitida.

20. Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión si correspondiere

Esta documentación será remitida a la SIGEN para su intervención previo a la firma del Acta Acuerdo de Redeterminación y previo al certificado definitivo final para revisar las siguientes redeterminaciones si hubiere.

Toda la documentación detallada deberá ser presentada de forma completa para dar curso al trámite.

La aprobación de la redeterminación deberá ser anterior a la Recepción Definitiva de la Obra.

13.9.2 Procedimiento para la solicitud de la adecuación provisoria de precios

Será requisito excluyente para que proceda la adecuación provisoria de precios que el Contratista haya presentado el pedido de la redeterminación definitiva de precios demostrando que los mismos han sufrido una variación promedio superior al 10%.

Demostrado el supuesto anterior, se deberá presentar:

- a) la variación de referencia según la Tabla de ponderación del Anexo VIII del presente pliego, correspondiente al tipo de obra, en la que se indiquen los índices correspondientes al mes de apertura de las propuestas (mes base) y al mes en que la variación de referencia superó el 10%, demostrando que los precios contractuales, correspondientes a la parte faltante de ejecutar han sufrido un incremento superior al 10%.
- b) Plan de trabajo y Curva de Inversión vigente, el que deberá encontrarse cumplido a la fecha en que se produce la variación mayor al 10%.
- c) Los índices e indicadores de precios correspondientes a los componentes de la Tabla I del Anexo VIII del presente pliego.
- d) Acta de apertura de las propuestas
- e) Certificados de obra emitidos desde el mes inmediato anterior al mes en que se produce el salto y sucesivos.

Cumplidos los supuestos descriptos precedentemente, la variación de referencia se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, pudiendo la comitente certificar las cantidades de obra ejecutada en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el Factor de Adecuación de Precios pertinente, que surja de aplicar el 90% de la variación referencial. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en el Artículo 5° del Anexo del Decreto 1295/2002, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

13.10. Intereses

El Comitente no reconocerá intereses por ningún concepto, en las garantías constituidas para la propuesta, contrato o Fondo de Reparos

Los certificados de obras, adicionales de obras y de acopio abonados fuera del término establecido en el presente pliego se aplicarán las disposiciones de la Ley 23928.

14. RECEPCION DE LA OBRA

14.1. Recepción Provisoria

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección “*ad referendum*” del Licitante cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el presente pliego, en el Pliego de Condiciones

Particulares, en el P.E.T.G. y en el P.E.T.P.

Finalizados los trabajos, si a través de las mediciones de control de calidad se detectasen incumplimientos a los requerimientos legales, normativos y los establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación integrante del contrato, la Inspección de Obra notificará dicha circunstancia al contratista otorgando un plazo para su corrección. Vencido dicho plazo y ejecutados los trabajos el contratista deberá solicitar nuevamente la recepción provisoria de las obras

Para realizar la recepción se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico, prestando conformidad con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos y se consignarán, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista.

14.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será fijado en el P.C.P. En caso de no fijarse un plazo especial, el plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siempre que fuese aprobada por el Licitante.

Durante ese plazo el Contratista es responsable de la conservación de la obra, debiendo realizar las reparaciones requeridas por la Inspección por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, vicios ocultos y por la custodia de la obra.

También deberá realizar obligatoriamente el mantenimiento periódico que se considere necesario a los efectos de que no se produzcan deterioros de los trabajos ejecutados. Este mantenimiento será controlado por la inspección de la obra, quedando asentado en el libro de obra, no pudiendo aducir como causal de problemas posteriores la falta de mantenimiento.

14.3. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, labrándose un acta que se confeccionará con las mismas formalidades que el Acta de Recepción Provisoria.

Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se verificarán nuevamente el estado de las obras y, si en esta oportunidad el Licitante resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Licitante podrá ordenar su corrección por terceros, quedando a cargo del contratista los gastos que ello demande. El monto de estos gastos se descontará del Fondo de Reparos.

14.4. Recepción parcial

Cuando la documentación contractual prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Parcial, Provisoria y Definitiva. Asimismo, el Licitante podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

14.5. Devolución de garantías y fondo de reparos

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva parcial o total de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

14.6. Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc). Toda la documentación deberá ser presentada y aprobada previa a la Recepción Provisoria y estará referida como mínimo a la totalidad de la documentación gráfica que integra el de la obra, aunque los mismos no registren variantes en la ejecución de la obra. La Inspección podrá exigir, además de los planos citados, todos aquellos que resulten necesarios para la completa interpretación de la obra.

El Contratista presentará croquis parciales y fotografías de toas las instalaciones y/o estructuras que vayan a quedar ocultas, relevadas en el transcurso de la obra y en presencia del Inspector, quien las ratificará con su firma, a fin de constatar la total veracidad en el plano conforme a obra. Dichos planos, croquis o fotografías serán entregados mensualmente, sin cuyo requisito no se certificarán los porcentajes del ítem correspondiente.

La Inspección deberá aprobar estos planos dentro de los cinco (5) días de su presentación. Si así no lo hiciere, pasado dicho término se darán por aprobados. Si los planos fuesen observados, el Contratista deberá rehacerlos dentro de los tres (3) días posteriores.

La documentación se entregará en archivo digital y un juego completo ploteado en papel vegetal y un juego de copias heliográficas.

14.7. Manejo de las instalaciones

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que designe el Licitante.

Se deberá considerar si fuera pertinente el cumplimiento de OHCS 03/2012, inciso f; m y o).

14.8. Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

15. RESCISION DEL CONTRATO

15.1. Causales de rescisión del contrato

El contrato podrá ser rescindido por causas imputables al contratista, a la UNC o de común acuerdo.

15.2. Rescisión por causas imputables al contratista

La UNC tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes:

- a) En caso de muerte, quiebra o incapacidad sobreviniente del contratista, salvo que los herederos, o el síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. La UNC fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, exista derecho a indemnización alguna.
- b) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados. En este caso, deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.
- d) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras. En este caso, se podrá prorrogar el plazo de inicio de las obras

si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y de fondo de reparos.

- e) Si el contratista transfiriere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración.
- f) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.
- g) La falsedad de los datos o documentos requeridos por la legislación laboral y de higiene y seguridad.
- h) La ocupación de menores o personas indocumentadas.
- i) Cuando el contratista incurriere en los incumplimientos previstos por el artículo 7.25 del PCG
- j) En todos los demás casos previstos específicamente en el contrato o en el PGC o en el PCP.

15.3. Efectos de la rescisión por causas imputables al contratista

La rescisión del contrato por causas imputables al contratista tendrá las siguientes consecuencias:

- α) El contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato, en la proporción incumplida, que corresponderá ser percibida por la UNC, quedando a cargo de la inspección de obra la determinación de tal porcentaje.
- β) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas directamente;
- χ) La administración tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;
- δ) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos;
- ε) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- φ) Cuando el contratista fuese pasible de la aplicación de multas que superaran el 10% del monto contrato, calculado con sus redeterminaciones de precios y con los adicionales que hubiesen sido debidamente aprobados por autoridad competente. En este caso la UNC podrá optar por aprobar la rescisión del contrato por culpa del contratista o fijarle un plazo para terminar la obra bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa con los efectos establecidos en el presente pliego.
- γ) La rescisión de un contrato se considerará falta grave que impedirá al contratista participar en futuros llamados a licitaciones.

15.4. Modificación del proyecto

En caso de que rescindido el contrato por causas imputables al contratista la administración resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y de fondo de reparos, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de la cesación de los mismos.

15.5. Rescisión del contrato por causas imputables a la UNC

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando la UNC dispusiera modificaciones en el contrato, que no sean fundadas en razo-

nes de interés público, cuyo balance de economías y demasías superara en más o en menos el 20% del monto del contrato calculado en moneda homogénea;

b) Cuando la UNC suspendiera en forma unilateral por más de tres meses la ejecución de las obras y la suspensión fuese impugnada por el contratista en el plazo de 48 horas desde verificado el supuesto que configura la causal. Pasado ese plazo la suspensión quedará consentida y no podrá alegarse como causal de rescisión del contrato;

c) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido. La mora en el pago de certificados no será causal para la rescisión del contrato. La rescisión encuadrada en esta causal deberá ser solicitada dentro de los diez días hábiles de verificados los supuestos de hecho que la configuran. Pasado ese lapso la demora quedará consentida.

d) Cuando la administración no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra, si estuviera a su cargo, dentro del plazo fijado en los pliegos particulares, más una tolerancia de sesenta días.

15.6. Efectos de la rescisión por causas imputables a la UNC

Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;

b) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisoria de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;

e) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna en concepto de indemnización, lucro cesante, o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

15.7. Rescisión de común acuerdo

Podrá rescindirse el contrato de "común acuerdo", sin culpa de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables al contratista, imposibilidad material, caso fortuito, fuerza mayor, dificultades presupuestarias y/o cuando existiere culpa concurrente de las partes, debidamente justificada.

La rescisión de común acuerdo se plasmará en un Acta-Acuerdo en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, y se acompañaran los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad que aprobó la adjudicación o el funcionario que tenga facultades delegadas para tal fin.

15.8. Efectos de la rescisión de común acuerdo

Aprobada la rescisión del contrato de común acuerdo, tendrá las siguientes consecuencias:

a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encontrare y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;

b) Devolución de la garantía de contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;

c) Certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieran objeción, previa deduc-

- ción de las multas que pudieren corresponder;
- d) Certificación y pago de los materiales existentes en obra o cuya compra hubiere sido contratada y que la Administración quisiera adquirir.
- e) La UNC no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro cesante como consecuencia de la rescisión.
- f) Implicará la total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la obra de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.
- g) El Licitante podrá optar por sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h) Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el Licitante tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El Licitante tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

15.9. Inventario

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Licitante estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia de aquél, perdiendo este último el derecho a reclamo alguno.

15.10. Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Licitante dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Licitante.

15.11. Liquidación de los trabajos y materiales.

El Licitante practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Licitante serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Licitante podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el Licitante; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Licitante, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

16. MULTAS

16.1. Hechos que dan lugar a la aplicación de multas

Los incumplimientos de las condiciones previstas en la documentación contractual o de las Órdenes de Servicio darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y a las sanciones adicionales que se prevean en el P.C.P..

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original, con las actualizaciones y/o redeterminaciones aprobadas y los importes de las modificaciones aprobadas

Constituyen causa suficiente para la aplicación de multas los siguientes hechos:

1. Mora en la iniciación de los trabajos
2. Mora en la ejecución del Plan de Trabajos
3. Mora en la finalización de la obra
4. Paralización total o parcial de la obra imputable a la contratista
5. Incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato
6. Incumplimiento de órdenes de servicio
7. No mantenimiento de equipos en obra
8. Incumplimiento de la legislación laboral y de seguridad
9. Incumplimiento de recomendaciones u observaciones de seguridad.
10. Ocupación de menores, indocumentados o personas en negro.
11. Cualquier otro hecho previsto específicamente en el presente, en el contrato o en el PCP.

16.2. Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido en la Orden de Comienzo, se le aplicará una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Licitante.

16.3. Mora en el cumplimiento del Plan de Trabajos

Si el contratista no ejecutara los trabajos en los plazos previstos en el Plan de trabajos aprobado y siempre que su incumplimiento supere el 10 por ciento de lo que correspondía al período, será pasible de una multa preventiva de DIEZ DECIMOS POR MIL (1 o/oo) del monto calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente. En este caso la UNC podrá optar por aprobar la rescisión del contrato por culpa del contratista o fijarle un plazo para terminar la obra bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa con los efectos establecidos en el presente pliego.

16.4. Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no concluyera en tiempo y forma los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a DIEZ DECIMOS POR MIL (1 o/oo) del monto contractual calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente, por cada día de atraso en la terminación de la obra. Se incluirá en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas. Cuando se hubiere aplicado multa por mora en la iniciación de los trabajos la que corresponde por terminación será incluida en el monto de aquella, que tendrá siempre carácter preventivo. Si el importe de la multa por iniciación fuere superior al de la terminación, se le devolverá al contratista la

diferencia entre ambas. Si la obra terminara en plazo, la multa por iniciación será íntegramente devuelta al contratista a su valor nominal.

16.5. Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa preventiva equivalente a DIEZ DÉCIMOS POR MIL (1 o/oo) del monto contractual calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente., por cada día de paralización.

16.6. Incumplimiento de las condiciones contractuales

Si el Contratista incurriera en incumplimiento de las obligaciones emergentes de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde CINCO DÉCIMOS hasta DIEZ DECIMOS POR MIL (0,5 a 1 o/oo) del monto contractual calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente.del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Licitante y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del contratista, las multas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

16.7. Negativa a notificarse de órdenes de servicio

La negativa a notificarse de órdenes de servicio o las conductas tendientes a evitar la notificación podrán ser sancionadas con una multa de UN DECIMO POR MIL (0,10 o/oo) del monto contractual calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente.por cada ocasión en que la notificación no fuese posible por razones imputables al contratista.

16.8. Incumplimiento de órdenes de servicio

Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes impartidas por la Inspección o por el Licitante se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Licitante de disponer la realización de los trabajos que correspondiesen con cargo al Contratista.

16.9. No mantenimiento de equipos en obra

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los equipos que el Contratista deba mantener en obra, el Licitante podrá aplicar multas de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente., por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

16.10. Ausencia en obra del Representante Técnico

El Representante Técnico deberá encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma. La ausencia injustificada en la obra del Representante Técnico o su reemplazante, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente., por cada día de ausencia.

16.11. Trabajos defectuosos

Cuando la contratista realice los trabajos en forma defectuosa y/o no respondan al arte del buen construir, aunque la Inspección en esa eventualidad no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas, hechos consumados, premura en la entrega de la obra u otras que se estimen de aplicación), se

establece una multa con carácter definitivo que variará entre el cero coma cuatro (0.4%) y el dos por ciento (2%) del Monto del Contrato.

16.12. Procedimiento para la aplicación de multas

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección notificará de ello al contratista por escrito, quien podrá apelar ante la Inspección oportunamente aportando las pruebas que estime conveniente, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días corridos de su notificación. Vencido el plazo, la sanción quedará firme.

La Oficina resolverá en definitiva sobre el pedido de apelación notificando al contratista de lo resuelto.

Las multas no apeladas o mantenidas firmes por la Inspección serán descontadas en el primer certificado de pago posterior a la sanción. Si el total del importe a percibir por el Contratista no alcanzara a cubrir el valor de las multas, el contratista estará obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días de notificado en la Tesorería de la Universidad, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de rescisión del contrato con pérdida de la de la garantía contractual.

16.13. Procedimiento y recursos

Contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549) y su Decreto Reglamentario (Decreto 1759/72. T.O. 1991) con sus modificatorias.

17. ANEXO I - Modelo Solicitud de Admisión

Córdoba,

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dirección

La (Empresa, Consorcio y/o Unión Transitoria de Empresas)en adelante el Proponente, representada legalmente por el / los Señor/espresenta/n su propuesta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra denominada: "-----" y que es objeto del procedimiento de (indicar si es Licitación Pública o Privada o Contratación Directa) N° "...../.....", que tramita por Expediente N°

Dicha Propuesta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El proponente declara expresamente que:

- a) la propuesta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por la UNC a los Proponentes.;
- b) La Propuesta que presenta es válida y se compromete a mantenerla vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.);
- c) Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Cotización", y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Propuesta y sus anexos.;
- d) Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales los documentos licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.
- e) Que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos para la ejecución de la obra por el motivo citado
- f) Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal ; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.
- g) Que la información proporcionada, es veraz y exacta y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a la UNC a sus representantes autorizados, toda la información que esa Universidad considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el UNC tiene el derecho de desestimar su propuesta sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.
- h) Que se compromete/n a proporcionar en el plazo estipulado por esa Universidad cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiéndose que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para considerar inadmisibles su propuesta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información no subsanable que hubiere

sido omitida en la propuesta original.

i) Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Propuesta presentada pueden ser motivo suficiente para desestimar su propuesta.

j) Que en caso de que su propuesta fuese desestimada por las causales precedentes o por otras previstas en los pliegos de licitación, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo el derecho de la UNC de desestimar su propuesta.

k) Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

l) Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de cumplimiento del contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado en los pliegos de licitación;

m) Que en el caso de que no mantuviera/n la Propuesta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de cumplimiento del contrato a satisfacción de la UNC, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por la UNC perderá la garantía de Propuesta.

El proponente declara/n bajo juramento;1) Encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales; 2) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o impedimento para contratar con la UNC; 3) No tener relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con la UNC ni con sus directivos o funcionarios.

El proponente acepta expresamente que la UNC no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Propuesta.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la Empresa o UTE

Sello de la empresa/consorcio

18. ANEXO II - Modelo de Oferta Económica

Córdoba, .

Señores Universidad Nacional de Córdoba

(Dirección)

La (Empresa, Consorcio y/o Unión Transitoria de Empresas).....en adelante el Proponente, representada legalmente por el/los Señor/es presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA UNC y el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES de la obra denominada “-----” y que es objeto de la (LICITACION PUBLICA/LICITACION PRIVADA/ CONTRATACION DIRECTA) N° “.....”, Expediente N° Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva. El precio cotizado incluye todos los impuestos nacionales, de la Ciudad de Córdoba y/o de cualquier jurisdicción, que graven la actividad al momento de presentar la oferta.

Se presenta/n así como proponente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios Para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto oficial:(\$.....).

El monto total cotizado es de pesos(\$.....) de acuerdo con los precios unitarios y totales que para cada ítem y sub ítem se indican en el Presupuesto de la Oferta que forma parte de la presente.

Atentamente.

Firma/s proponente/s

Firma/s representante/s legal/es

Firma/s representante/s técnico/s

(Aclaraciones de firma/s)

Nombre de la Empresa, Consorcio o UTE

Sello de la Empresa, Consorcio o UTE

19. ANEXO III - Modelo de Presupuesto de la Propuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA

Córdoba,

PRESUPUESTO OFICIAL

OBRA:

UBICACIÓN:

Licitación Pública/Privada/Contratación Directa N°

N°	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	IMPORTE	INC. %
TOTAL						\$ 0,00	0,00

EL PRESENTE PRESUPUESTO OFICIAL ASCIENDE A LA SUMA DE PE-
SOS.....

20. Anexo IV – Modelo de declaración de obras ejecutadas

El que suscribe..... en representación dedeclara bajo juramento que en los últimos CINCO (5) años ha ejecutado las siguientes obras:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA									
Obra:					Lic. Pública, Privada o CD N°				
Obras realizadas en los últimos cinco años									
Licitante	Nombre de la obra	Lugar	Monto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de contrato	Plazo real	Tipo de obra y descripción (3)	Observaciones (4)
Monto total de contratos									

1. Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
2. Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
3. Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
4. Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados pueden ser avalados por el Licitante o contratista de la obra respectiva según corresponda.

21. ANEXO V – Modelo de declaración de obras en ejecución o a ejecutar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA										
Obra:					Lic. Pública, Privada o CD N°					
Obras realizadas en los últimos cinco años										
Licitante	Nombre de la obra	Lugar	Monto del contrato	Fecha de inicio (1)	Fecha de terminación (2)	Plazo de contrato	Plazo real	Tipo de obra y descripción (3)	Grado de participación	(Grado de compromiso adquirido 4)
Monto total de contratos										

1. Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.
2. A partir de la fecha del contrato.
3. Tipo de obra, descripción de las características principales.
4. Si actúa como empresa única o en Consorcio y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
5. Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.

NOTA: Los datos consignados pueden ser avalados por el Licitante o contratista de la obra respectiva según corresponda.

22. Anexo VI – Modelo de listado de maquinarias y equipos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA								
Obra:						Lic. Pública, Privada o CD N°		
Equipamiento y maquinaria afectada a la obra								
N°	Cantidad (1)	Descripción (2)	Vida útil (3)	Remanente	Propio	Alquilado	Lugar donde se puede inspeccionar	Observaciones

(1) Número de equipos o maquinaria.

(2) Detallar principales características, marca y modelo.

(3) Si no es nuevo indicar en la columna el remanente de vida útil.

23. ANEXO VII - Modelo de Plan de trabajo e inversiones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓROBA											
Obra:										Lic. Pública, Privada o CD N°	
Plan de Trabajos e Inversiones											
Item	Descripción del Ítem	Monto Parcial	%	Semana							Porcentaje
				1	2	3	4	5	6	7	
Monto Total											
% de Avance Físico											
Semanal											
Acumulado											
Inversión											
Semanal											
Acumulado											

24. ANEXO VIII. Estructura de Insumos y Ponderaciones para la Redeterminación de Precios

Insumos	I. Arquitectura		II. Viales				III. Vivienda	IV. Saneamiento y Agua Potable		V. Hidráulicas	
	1. Restauración y Reciclaje	2. Nueva de alta y baja complejidad	1. Camino	2. Puente	3. Obra Repavimentación	4. Recuperación y Mantenimiento	1. Obras de Vivienda	1. Agua Potable	2. Desagües Cloacales	1. Canalizaciones p/prevencion de Inundación	2. Desagües Urbanos
Mano de Obra	0,3600	0,2600	0,2200	0,3400	0,2500	0,2000	0,4600	0,2800	0,3400	0,3500	0,3200
Albañilería	0,2000	0,2500					0,1300				
Pisos y revestimientos	0,0800	0,1000					0,0700				
Carpinterías	0,0700	0,0700					0,1200				
Productos Químicos	0,0400	0,0100									
Andamios	0,0400	0,0200									
Artef. de Iluminación y Cableado	0,0300	0,0500									
Caños de PVC para inst. varias	0,0400	0,0800						0,2100	0,2400		
Mot. eléctricos y eq. Aire acondicionado	0,0400	0,0600									
Equipo - Amortización de Equipo			0,0800	0,0800	0,0800	0,1500		0,0800	0,1200	0,0800	0,0800
Asfaltos, combustibles y lubricantes			0,3800	0,2600	0,3500	0,3300				0,2800	0,1800
Transportes			0,0400	0,0200	0,0400						
Aceros - Hierro Aletado			0,1300	0,1200	0,1300		0,0200	0,0300	0,0200	0,0600	
Cemento			0,0200	0,0600	0,0300		0,0400			0,0900	
Costo Financiero	0,0300	0,0300	0,0300	0,0300	0,0300	0,2000	0,0300	0,0300	0,0300	0,0300	0,0300
Gastos generales	0,0700	0,0700	0,1000	0,0900	0,0900	0,1200	0,0600	0,0700	0,0700	0,1100	0,1300
Arena							0,0300				
Artefactos para Baño y grifería							0,0400				
Hormigón								0,1100	0,0900		0,2600
Medidores de Caudal								0,0900			
Válvulas de Bronce								0,0500			
Electrobombas								0,0500	0,0500		
Membranas Imp. Polietileno									0,0400		
TOTAL	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000

Modelo Planilla de Análisis de Precios Redeterminados

DE- NO- MI- NA- CIÓN	OBRA:	UNIDAD
	Rubro 1:	
	Item 1.1.	

INDICADOR BASE	INDICADOR mes corresp. $\Delta > 10\%$	FACTOR DE ADECUAC. DE PRECIOS A	COSTO TOTAL REDETERM.
(E)	(F)	$(G) = (F)/(E)$	$(H) = (C) \times (G)$

FUENTE
- INDEC

A - MATERIALES Y/O SUBCONTRATOS					
COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL
					0,00
TOTAL A					0,00

			0,00
			0,00

B - MANO DE OBRA					
COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTA
					0,00
TOTAL B					0,00

			0,00
			0,00

C - EQUIPOS					
COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL

--	--	--	--

Modelo de Cuadro Resumen de cantidades

OBRA: _____

EMPRESA: _____

PLANILLA RESUMEN - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - DECRETO 1295/02

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD DE CONTRATO				CANTIDAD DE CONTRATO EJECUTADA A		CANTIDAD DE CONTRATO FALTANTE DE EJECUTAR A PARTIR DE REDETERMINACION DE			NUEVO MONTO TOTAL DE CONTRATO (Faltante+Ejecutado)
		UD.	CANT.	\$ UNITARIO	\$ PARCIAL	CANTIDAD EJECUTADA %	\$ TOTAL EJECUTADO	\$ UNITARIO REDETERM.	CANTIDAD FALTANTE %	\$ TOTAL FALTANTE REDETERMINADO	
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
						0,00%	\$ -		100,00%	\$ -	\$ -
PRECIO TOTAL OBRA				\$ 0,00		0,00%	\$ 0,00		100,00%	\$ 0,00	\$ 0,00

FALTANTE BASE EN \$ = **\$ 0,00**
 FALTANTE REDETERMINADO EN \$ = **\$ 0,00**
 % INCREMENTO S/ FALTANTE =
 DIFERENCIA EN \$ = **\$ 0,00**
 % INCREMENTO S/ BASE =

25. ANEXO IX. Modelo De Contrato

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** representada en éste acto por, por una parte y la empresa constructora, representada por elDNI en su carácter de presidente de la firma, por la otra parte que en lo sucesivo se denominarán la **COMITENTE** y la **CONTRATISTA** respectivamente, han convenido en celebrar el presente contrato:

PRIMERO: la **CONTRATISTA** se compromete a realizar todos los trabajos de la obra: "" ubicada en, en un todo de acuerdo a Contrato, Planos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirviera de base para el llamado a, cuya apertura se verificó con fecha --/--/----, autorizada por Resoluciónde fecha --/--/---- y aprobada por Resolución..... Nº---- de fecha --/--/----. Se entiende además como parte integrante del presente contrato, que liga a las partes, toda otra documentación accesorio como la propuesta de la contratista, con las siguientes piezas, que constituyen la documentación completa del legajo: a) Pliego General de Condiciones; b) Memoria Descriptiva; c) Pliego Particular de Condiciones; d) Plano Nº 1 (uno) a Plano - Total planos; e) Pliego General de Especificaciones Técnicas de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba (no se adjunta); f) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; g) Ley de Obras Públicas y de Contabilidad de la Nación con todas sus Reglamentaciones y Decretos Complementarios (no se adjuntan); h) Notas aclaratorias comunicadas antes de la apertura de la licitación a todo adquirente de legajo, elementos obrantes en expediente UNC CUDAP Nº -----, y que se complementan en cuanto fuere necesario con las disposiciones del Derecho Común que regirán las obligaciones a cargo de los contratantes en sus relaciones entre sí y con terceros.

SEGUNDO: la **COMITENTE** se compromete a abonar a la **CONTRATISTA** por la ejecución de los trabajos a que se refiere el Artículo Primero la suma de **PESOS (\$)**. El mencionado importe de la obra contratada por el Sistema de Monto Global o Ajuste Alzado se abonará contra certificado de acuerdo al sistema de planillas que obran en la Inspección. La Universidad Nacional de Córdoba abonará los certificados con cualquier medio liberatorio de deudas proporcionado por el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en el Art. 13 del Pliego Particular de Condiciones.

TERCERO: la **CONTRATISTA** deberá finalizar y entregar a satisfacción de la **COMITENTE** la obra contratada en un plazo no mayor de **() DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de los Trabajos, según lo establece el Art. 9 del Pliego Particular de Condiciones.

CUARTO: en garantía del fiel cumplimiento del presente contrato la **CONTRATISTA** ha presentado Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato Nºemitida por por la suma de PESOS(\$), monto que supera al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

QUINTO: Corresponde a la **CONTRATISTA** el pago de la parte proporcional del Sellado Provincial de Ley correspondiente al presente contrato.

SEXTO: Las partes a todos los efectos legales se someten expresa y voluntariamente a la Jurisdicción Especial de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando la **CONTRATISTA** a cualquier otra que pudiera corresponderle. A los efectos que hubiera lugar las partes fijan sus domicilios en lo siguientes lugares: la **COMITENTE** en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina - 2º piso - Ciudad Universitaria y la **CONTRATISTA** en, ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en original y tres (3) copias fotostáticas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los -- días del mes de ----- de 201-.